

La formación religiosa y clerical en el Colegio de Valladolid

POR

CLAUDIO BURON, AGUSTINO

Nunca pudieron soñar los ilustres fundadores del Real Colegio Seminario de Valladolid la trascendencia que esta obra iba a tener en la historia de la Orden de S. Agustín. Nace el Colegio en una época de gran decadencia del espíritu religioso; el filosofismo y enciclopedismo habían creado un ambiente fatal de indiferencia religiosa. Los claustros se resentían del mal de su siglo, y aunque no faltaban religiosos ejemplarísimos y santos, sin embargo hay que decir que la masa vivía la Regla y las Constituciones de la propia Orden con excesivas mitigaciones y con no pocas concesiones a la comodidad y fragilidad humana. La vida común estaba muy lejos de ser conforme a los postulados de la pobreza primitiva.

Una nueva fundación en aquellas circunstancias, o se amoldaba a las costumbres y relajaciones de la época o debería luchar valientemente por crear un nuevo espíritu y un nuevo sentido de la vida religiosa. Y los fundadores del Real Colegio Seminario de Agustinos de Valladolid se propusieron levantar un edificio "para criar religiosos misioneros", que es lo mismo que decir "héroes" en todo el sentido de la palabra, para lo cual no cabía contemporizar con las relajaciones; por eso, así como el edificio material es de líneas de una limpieza clásica, austera y solidísima, así también la vida interna de la Comunidad se ajusta a los principios firmes e inmutables de la perfección cristiana, tal como la han en-

tendido y practicado S. Agustín y todos los grandes santos de la Orden.

Sólo así ha podido sortear no pocas vicisitudes y dificultades a lo largo de dos siglos; y cuando el sectarismo encaramado en la política decretó la exclaustación y redujo a ruinas todos los conventos de España en el siglo XIX, el Real Colegio Seminario de Agustinos de Valladolid queda en pie como una roca, que al mismo tiempo que sigue enviando misioneros a Oriente, se multiplica con la creación de nuevos centros de vida religiosa, primero en el Monasterio de Santa María de La Vid, luego El Escorial y otros más, hasta formar dos nuevas Provincias en España y resucitar de entre sus cenizas a la de Castilla, infundiéndoles su propio estilo de vida religiosa con toda la austeridad y estricta observancia que en él se había observado desde sus principios.

Las primeras dificultades internas.—“En agosto del año 1743 comenzó a verificarse la fundación de este Real Colegio Seminario, aunque en casa prestada” (1). Bien pronto, gracias a la actividad de los PP. Comisarios Miguel Vivas y José González, éste nombrado primer Rector del Colegio, algunos jóvenes se presentaron a pedir el santo hábito, movidos por el ideal misionero. Pero se necesitaban idóneos maestros para la cumplida “instrucción y enseñanza de los jóvenes” (2). El personal de la Provincia residía a muchos miles de leguas de distancia y su traslado a España suponía enormes sacrificios económicos y personales. Por otra parte, eran hombres entregados de lleno al afán apostólico, misionero y parroquial, y por ende generalmente desentrenados de la vida conventual. Por eso advertía prudentemente el primer redactor del **Libro Verde**:

“El gobernar una casa de Comunidad es cosa que a los más de los Comisarios les cogerá de nuevo y sin experiencia, porque por lo regular no habrán sido antes Prelados” (3).

Y si el gobierno de cualquier Comunidad es siempre cosa difícil, tratándose de una casa de formación sacerdotal y religiosa, de un Seminario misionero, la dificultad se acrecienta sobremanera. No les pasaba inadvertido esto a nuestros mayores, pues en el citado

Libro Verde se agrega:

(1) AVALL., 2-2-241/1 r.
 (2) Cfr. HERNANDO Bernardino, *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 79.
 (3) AVALL., 2-2-241/1 r.

"Además que el gobierno de esta Casa es preciso que en muchas cosas sea diverso de el de otros Conventos, por su diverso destino" (4).

Dentro de la Provincia, por la forma como se reclutaba hasta entonces el personal, de ordinario ya formado en las otras Provincias españolas, cuando no eran novicios recibidos por el P. Comisario poco antes de embarcar, "los que van teniendo el Noviciado por el camino y regularmente con muy poca instrucción" (5), no existía una reglamentación ad hoc, ni una tradición; en una palabra, no había experiencia ni solera formativa.

Buscar elementos aptos para la formación e instrucción de nuestros jóvenes en las otras Provincias, tenía no pequeños inconvenientes. Primero, porque desconocían la vida y el ambiente en que habían de actuar los futuros religiosos; segundo, porque no sintiendo el ideal misionero de la Provincia, difícilmente podrían infiltrárselo a sus educandos, si es que a veces no les desviaban de su propósito con miras humanas. Bien palpable se apreció este inconveniente en lo ocurrido con once jóvenes novicios, que por falta de capacidad en la casa provisional alquilada en Valladolid, nuestros Padres Comisarios enviaron al convento de Burgos. Habían profesado haciendo el juramento de ir a las misiones de Filipinas, prescrito en el Breve de S. S. Clemente XII. Mas al acercarse el tiempo de reunir la misión para embarcar para el Oriente, tres de ellos, mal aconsejados, presentaron ante el Consejo de Indias un recurso lleno de ardidés y embustes para que no se les obligase al embarque para Filipinas, pues habían sido engañados, y no fue el único caso. Gracias que el P. Miguel Vivas actuó con energía y "pulverizó todas las mañas de los recurrentes" en dos brillantes informes enviados al Consejo el 30 de julio de 1746, acordando éste el 6 de agosto de dicho año

"negar la expresada pretensión de los recurrentes, encargando a Vuestra Reverencia que usando de las facultades reales y pontificias, que como a Comisario le están concedidas, disponga reducir suavemente conforme a su elevado carácter y apremiar sin dilación alguna el embarque para Filipinas de los tres mencionados religiosos" (6).

Procedió con energía en este caso el P. Vivas por la trascendencia capital que tenía el hecho para el futuro del Real Colegio Semi-

(4) AVALL., 2-2-241/1 r.

(5) AVALL., 2-2-241/9 r.

(6) HERNANDO B., o. c., 81.

nario, pues de haber triunfado la intriga, caía por su base, a pesar de todos los compromisos y juramentos, el plan de la Provincia de Filipinas en la fundación del Seminario; pues, como dice el Padre Vivas en su informe

“si los Religiosos que toman determinadamente el Hábito de la Religión para ir a Filipinas, pueden eximirse de esta obligación, más fuera carga que alivio y socorro para mi Provincia, y así se debería al punto cerrar y por ningún caso proseguir en semejante intento de la fábrica del Seminario” (7).

No obstante las dificultades apuntadas, el P. Vivas acudió al Rmo. P. General Félix Leoni, exponiendo la necesidad de personal para la formación y enseñanza de los jóvenes Agustinos del Real Colegio Seminario de Valladolid, el cual, en patente de 24 de septiembre de 1743, dio facultades al P. Comisario para que escogiese entre todas las Provincias de España o de una de ellas, tres o cuatro Padres de los más ilustrados y competentes para dedicarlos a la educación de los seminaristas, a condición de que se afiliaran a la Provincia y residieran en el Colegio Seminario. Los términos de la patente generalicia son los siguientes:

“Cum pro istorum instructione et educatione, tam in statu religioso quam in Philosophia et Theologia egeat praeceptoribus in eodem Seminario commorantibus, concedimus ut ex Provinciis Hispaniae, aut ex una illarum possit nunc acceptare et admittere tres vel quatuor religiosos idoneos (ex his qui libere voluerint missionibus dictae Provinciae operam dare), pro munere instruendi et docendi seminaristas, ut supra, sub obedientia et filiatione dictae Provae. Philippinarum et in dicto Seminario debeant residere...” (8).

El primer artífice y los primeros Estatutos.—El éxito de una fundación religiosa y la subsistencia de su espíritu dependen en gran parte del fundador, que, además de sentar las bases firmes de la regularidad y de la disciplina, inyecta en él características peculiares y le infunde su propio estilo.

Fue un acierto indiscutible el de los Superiores de la Provincia de Filipinas, el poner al frente de la Fundación de este Colegio como primer Rector al R. P. José González. Nacido en Totana, Murcia, el 9 de julio de 1704, navegó a Filipinas no sabemos por qué causa, e ingresó en el convento de S. Agustín de Manila,

(7) *Ibid.*

(8) *Ibid.*, 79.

donde tomó el hábito agustiniano. Hijo de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas y amamantado a sus pechos, estaba completamente compenetrado con sus ideales y la amaba con pasión, sin tener que compartir con ninguna otra sus sentimientos. Misionero celosísimo, llegó a Valladolid cargado de experiencia para la nueva misión que se le confiaba y con el valioso bagaje de un espíritu bien templado, enriquecido de conocimientos y de virtudes y adornado con una prudencia a toda prueba, puesto todo al servicio de la gloria de Dios y de la obra de levantar un gran Seminario Misionero, el primero de su clase en España. Dios sabe los grandes trabajos y sinsabores que tuvo que sufrir hasta ver realizado su sueño. Algo apunta él en la introducción del **Libro Verde** del Colegio cuando dice :

“Por la conocida imposibilidad de hallar en estas Provincias de España todo el número de Religiosos que necesita la nuestra de Philipinas para el cuidado de tantas almas para lo que la divina Providencia llamó a aquellas Islas a nuestra sagrada Religión antes que a otras: se vio precisada a fundar esta Casa para recibir al Hábito y Criar Religiosos. Hase logrado ya, gracias al Señor, aunque a costa de muchos trabajos” (9).

Pero más importante aún que el edificio material con toda su grandiosidad y belleza arquitectónica, es el espíritu que infundió a la Casa, plasmado en los primeros Estatutos. Tal vez fue una suerte que la Provincia no hubiera dado reglamentos e instrucciones previas para el régimen del futuro Colegio-Seminario; pues así pudo el P. González establecer el modo de vivir según sus iniciativas propias y de acuerdo con sus grandes ideales, que no podían ser más seguros y acertados, pues tenían por fin el vivir la Regla y las Constituciones de la Orden en toda su pureza.

Tres años después de inaugurada la vida del Colegio en casa provisional, escribía el Ven. P. José :

“Como hasta ahora no ha habido órdenes particulares de la Provincia para el Gobierno particular de esta Casa, se ha procurado sacar de la Regla y Constituciones el modo de vivir” (10).

La fidelidad a la Regla de S. Agustín y a las Constituciones de la Orden es para él el secreto de la formación de los jóvenes que toman el hábito en este Colegio y el medio eficazísimo y único

(9) AVALL., 2-2-241/1 v.

(10) AVALL., 2-2-241/1 r.

para conseguir misioneros celosos y llenos del espíritu de Dios. capaces de repartir el pan de la doctrina evangélica a las almas; copiemos sus palabras llenas de fervor en la Introducción del **Libro Verde**. Después de indicar que la fundación tan acariciada se había logrado ya, prosigue:

“Pero resta el poner todos los medios oportunos para conseguir el fin pretendido, que es el criar y enseñar bien a los que aquí tomaren el Hábito, para que hechos vasos de elección, se empleen dignamente en el Ministerio para que los llamó el Señor: el medio seguro y único de lograrlo es, guardar todo lo que nos manda Nuestro gran P. S. Agustín en su Apostólica Regla, y todo lo que se nos ordena en nuestras sagradas Constituciones. El Religioso por su profesión está obligado a caminar a la perfección, y los medios para esto son la Regla y Constituciones. Porque querer que se crien Religiosos celosos de el bien de las almas, y capaces de poderles repartir el pan de la Doctrina Evangélica sin guardar exactamente nuestras sagradas leyes, es querer lograr el fin sin poner los medios, y esto es imposible” (11).

Pero sabía muy bien el P. José González que no basta tener buenas leyes y recomendar a los súbditos su exacto cumplimiento. Conocía perfectamente que no hay elemento más eficaz en la formación de la juventud que el ejemplo. Por eso quiere que los Superiores sean espejo de virtud y de observancia donde se miren todos los súbditos para caminar animosos hacia la perfección. El lo era en verdad y así consta en las referencias que nos han dejado sus contemporáneos (12). Al mismo tiempo exige idéntica ejemplaridad y competencia en los Maestros de Novicios, Profesores y cuantos han de estar en contacto con la juventud religiosa, de tal modo que al leer sus recomendaciones, nos parece estar leyendo palabras de Pío XII:

“Es, pues, necesario para el logro de este edificio espiritual que el Prelado sea tan celoso, que sin perdonar fatiga enseñe primero a sus obras y buen ejemplo, y después con palabras eficaces a sus súbditos, a guardar nuestras leyes, y a caminar a la perfección por ellas. Debe poner Maestro de Novicios,

(11) AVALL., 2-2-241/1 v.

(12) El P. Hernando, haciéndose eco de ellas, dice de este Religioso que «con su ejemplo, mortificación y buen olor de sus virtudes, educaba e instruía a los novicios en la piedad y en la ciencia; estuvo al frente de este Colegio hasta el año 1760, en que enfermó e inservible ya por sus achaques, se consagró sólo a prepararse para una buena muerte, ejercicios de devoción y sufrir con cristiana resignación su enfermedad. Así dispuesto murió en el Señor confortado con los Santos Sacramentos el día 19 de marzo de 1762. Es fama y opinión común en cuantos le conocieron y trataron que su vida y su muerte fueron las de un Santo, y esta bien fundada creencia se ha conservado hasta nuestros días dichosamente.» (HERNANDO B., o. c., 102.)

Lectores y demás Oficiales, tales, quales son necesarios, y velar continuamente para que cada uno de éstos cumpla con su oficio y obligación, para que todos se aprovechen, practicando lo que profesaron. Y si en todas partes debemos vivir ajustados a nuestras leyes y dar buen ejemplo a los seglares, ¿qué deberá ser en una nueva fundación como ésta? Dígalo la Constitución (13): "Novis autem Conventibus provideatur de fratribus selectis, ut statim a principio Religionis rigor inibi servetur, et Ordinis bonus odor, et fama in illis partibus incipiat divulgari. Y si a esto se añade el sobrescrito que aquí tenemos de Misioneros, qué escándalo no daremos a los seglares si no vieren éstos que vivimos con mucha observancia y recogimiento" (14).

El plan del Venerable fundador del Colegio encontró resistencia no sólo dentro de la Provincia de Filipinas, sino también en las demás Provincias españolas. No se olvide la alusión que hicimos al principio de estas páginas sobre el estado de los institutos religiosos en esta época y ello nos dará la explicación de tales resistencias. La vida que se inauguraba en el Real Colegio Seminario constituía una verdadera reforma dentro de la Orden dado lo que se practicaba entonces en la mayoría de los conventos, y por eso no podía menos de ser recibida con protestas por parte de la tibieza y fragilidad humana.

Dentro de la Provincia de Filipinas, cuyos miembros, venidos casi todos de la Provincia de Castilla o de las otras españolas, se argüía que no estaba en uso ni en nuestra Provincia de Filipinas, ni en la de Castilla, ni en las demás de España e Indias el vivir con la estrechez que se previene en la Regla y en las Constituciones. Y por lo que a dichas Provincias se refiere, parecía tal austeridad una condenación de la práctica tan general, no sólo tolerada, sino también apoyada por tantos hombres grandes como ha habido y al presente hay en dichas Provincias que la han seguido y siguen. A estas consideraciones se añadía el recurso de los Religiosos tibios y relajados de todos los tiempos,

"que la Regla como las Constituciones no nos obligan a culpa, si no es cuando hay menosprecio o precepto, y que en la Regla no hay precepto alguno, si no es por la ley divina o eclesiástica o por razón de los votos, y lo mismo en las Constituciones" (15).

(13) Tercera part., cap. 10, f. 226. En la edición de las Constituciones hecha en Roma (Typis Haeredum Corbellatti) 1686, que es probablemente la que usó el P. José González, esta cita está en la pág. 262.

(14) AVALL., 2-2-241/1 r.

(15) AVALL., 2-2-241/1 v.

Pero nada arredró a este hombre providencial en su propósito de implantar en el Colegio-Seminario de Valladolid la práctica integral de la vida religiosa, tal y como se prescribe en la Regla de S. Agustín y en las muy santas y sabias Constituciones de la Orden. Lo que él pretende es formar Misioneros llenos de espíritu de Dios, que, "hechos vasos de elección", como Pablo, lleven su nombre hasta los últimos confines de la tierra; y para esto no conoce otro medio que "la guarda exactísima de nuestras leyes". El P. José deshace con argumentos sólidos las objeciones de sus adversarios y se mantiene firme en su ideal, apoyado por el M. R. Padre Comisario Miguel Vivas y con el beneplácito del Rmo. P. General de la Orden. En la citada introducción al **Libro Verde** deja consignados sus razonamientos, que bien merecen figurar en un selecto tratado de teología de la perfección. Dice así:

"Lo primero que se opone, lo desvanecen las mismas Constituciones en el citado Prólogo al fol. 2, núm. 3 (16), en donde se condena por abuso y corruptela todo lo que sea contra las Constituciones, sin que pueda valer costumbre alguna en contrario por envejecida que sea: contra las Constituciones efugio de algunos es la prescripción, por la costumbre en contrario; pues ésta la condena la ley; y así todas éstas, y semejantes excusas de nada nos han de servir ante el rectísimo tribunal de Dios. A lo segundo que se opone, de que no obligan a culpa Regla y Constituciones, se responde: que tiene más que entender de lo que parece la dicha preposición, y así véanse con atención sobre esto los Autores, y entre ellos a Santo Tomás en la Secunda Secundae, quest. 186, art. 9, y allí a Cayetano. A San Francisco de Sales en su libro titulado; Verdaderos entretenimientos, en los Entretenimientos 4.º y 2.º. A los PP. Salmanticenses, tom. 4, trat. 15, cap. 1, n. 16, fol. 6. A Bausembaun, lib. 4, cap. 1, dubio 3. Lo cierto es que no se compone bien el caminar a la perfección como somos obligados por la Profesión religiosa, con no observar las leyes establecidas para lograr este fin.

"Pero aun cuando los súbditos en algún caso se libren de culpa, cuando no cumplen con la Regla y Constituciones, ¿se dirá que el Superior no peca, aunque no cuide de que se guarden aunque tolere las inobservancias, y aunque con sus obris y aun con palabras induzca a sus súbditos a que no las observen? Punto es este de tanta gravedad que merece meditarse continuamente, porque no se puede dudar de que "judicium

(16) La edición citada anteriormente dice textualmente: «Nulla vero consuetudo quantumvis inveterata, contra has nostras Constitutiones valeat, aut toleretur, sed corruptela et abusus potius existimetur» (Prol. n.º 3, pág. 2).

durissimum his qui praesunt fiet", pues no sólo se les ha de tomar cuenta de sus pecados propios, sino también de los de sus súbditos" (17).

No le faltaron colaboradores generosos que secundaron con entusiasmo sus designios y le ayudaron eficazmente. El P. Pedro de Urquizu, a quien el P. Hernando llama "varón de inteligencia privilegiada y discreción", fue verdaderamente su mano derecha en todo. El célebre autor del **Osario Venerable** le llama "Religioso de grande espíritu y penitencia", y dice que "fue el primer Maestro de Novicios que estrenó el Seminario, cuyos hijos espirituales aún viven y me dieron muchas y buenas noticias de él". El Padre Urquizu tuvo parte destacada en la elaboración de los Estatutos y, sobre todo, supo inspirar a los novicios el amor a la observancia de los mismos. Por eso dice el P. Hernando :

"Si el primer Rector tuvo la parte directiva en elaborar los Estatutos orgánicos de la incipiente Comunidad, el P. Lector, primer Maestro de Novicios, los informó en la parte canónica y económica, completándolos. El P. Urquizu educó a nuestros primeros novicios en la vida intelectual y moral y en las afecciones del corazón, sembrando buena semilla en sus corazones y preparando sus ánimos para ser intrépidos misioneros."

Ejerció interinamente en varios intervalos el cargo de Rector en ausencia del P. José. Falleció "con muerte envidiable" en el Seminario de Valladolid, siendo Presidente, el 15 de agosto de 1748. Gozaba gran renombre de ilustrado y prudente entre cuantos le conocieron (18).

Las dificultades con que tropezaba el santo Rector del Colegio de Valladolid para implantar en él un régimen de perfecta observancia regular, le convenció de la necesidad de tener Maestro de Novicios un hijo de esta Casa, formado en ella y compenetrado con el espíritu que en ella reina,

"escogiendo el mejor, para que éste enseñe a los Novicios según prescriben nuestras sagradas Constituciones en el citado capítulo de la 2.^a part. y de ninguna manera según el estilo de esta o de aquella Provincia o Convento, cuando estas costumbres se apartan de lo que ordenan las Constituciones" (19).

La selección de los candidatos al Hábito en el Real Colegio.—

(17) AVALL., 2-2-241/2 v.

(18) HERNANDO B., *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 103.

(19) AVALL., 2-2-241/11 r.

En el capítulo I n. 1 de la 2.^a part. de las **Constituciones** de la Orden que regían entonces se dice :

“*Quivult vineam bonam habere, palmites ex quibus plantanda est. cum discretione debet eligere.*”

Esta sabia norma de nuestras Constituciones la tiene ante sus ojos el R. P. José González al determinar en los Estatutos del Colegio las cualidades que deben reunir los candidatos a nuestro santo Hábito para la Provincia de Filipinas. Llamam la atención las prudentes cautelas que recomienda para la selección, que no desmerecen hoy si se cotejan con las que actualmente recomiendan los Pontífices y la S. Congregación de Religiosos. En esto, como en todo, se acoge a las Constituciones en primer lugar :

“*debemos cumplir a la letra —dice— todo lo que disponen en materia de tanta gravedad, sin que basten para no lo hacer los empeños —“recomendaciones” decimos hoy— y ruegos más importunos, pues éstos no pueden suplir los defectos del sujeto*”.

Y comentando las disposiciones que las Constituciones de la Orden prescriben para todos en general, añade :

“*Si para estas Provincias deben ser tan escogidos, ¿qué tales deberán ser para la de Filipinas en donde todos los que se reciben para el coro son para poner a su cargo muchas almas? Y así es necesario que todos sean sabios, prudentes y virtuosos*” (20).

Al P. José le indignaba que en materia tan delicada se interpusiera el ruego y la recomendación de personas extrañas para lograr el ingreso de algún sujeto en quien concurrían defectos, anomalías o impedimentos, pues los tales abogados “no pueden quitar con sus empeños las nulidades que tienen los sujetos por quienes se empeñan” ;y más le duele cuando entre tales abogados no han faltado “hasta religiosos muy graves de la Orden”.

Quiere que se reciban los candidatos indistintamente de todas las regiones y reinos de España, ya sean castellanos, andaluces o aragoneses o de otra cualquier Provincia o reino de esta Península o fuera de ella, con tal que sean buenos, “sin aceptación de terruño y recibiendo en esta casa todos los que hubiere a propósito, sean de donde fueren” (21). Esta prudentísima norma se repite después en todas las adaptaciones hechas posteriormente de los Estatutos de este Colegio.

(20) AVALL., 2-2-241/3 v.

(21) AVALL., 2-2-241/7 v.

Y puesto que se trata de Misioneros que han de tener a su cuidado miles de almas a quienes salvar o convertir a la fe católica, mantiene este gran organizador el criterio de que hay que exigir cualidades más selectas que las que se exigen a un religioso de coro en España, quien vive más para sí que para los demás, y le llegaba al alma la despreocupación de muchos de los que venían a él abogando por seres ineptos,

“persuadidos neciamente de que, para Filipinas todo puede y debe pasar; y que con cualquier cosa nos debemos contentar y darnos por satisfechos y bien servidos.”

Aparte de las informaciones canónicas que debían hacerse por medio de declaraciones juradas de los testigos, se aprecia en todas las medidas ordenadas a la selección de candidatos, un cuidado especialísimo en escoger sujetos de ricas prendas intelectuales y morales, sin consideración ninguna a recomendaciones interesadas, vengan de donde vinieren.

Los antecedentes familiares han de tenerse en cuenta, por eso manda que no se reciban a hijos de padres o abuelos que sean de oficios viles, por el desdoro de la Orden y por la influencia que esto tiene en la educación.

“También nos debemos negar fuertemente” al ingreso de los que han estado en el Noviciado de otra Orden o de la nuestra, a pesar de todas las recomendaciones; pues o fueron “echados o salieron voluntariamente”; lo primero, no habrá sido por bien; si lo segundo, al menos demuestran que son inconstantes.

Mas, a pesar de la seriedad con que se llevaban las informaciones referentes a las cualidades de los candidatos y el criterio de rigor en la selección que reclaman los Estatutos del Fundador, no faltaron fracasos por el ingreso de individuos ineptos o carentes de las debidas disposiciones para la vida religiosa, sobre todo dentro de la misión específica de la Provincia. Ello obligó al Padre Santiago Tobar, al introducir algunas modificaciones en los Estatutos del P. González, a insistir en la obligación de los Superiores de procurar el más exquisito cuidado en la admisión de los candidatos al Hábito en este Colegio, y por eso manda lo siguiente:

“Por cuanto la experiencia ha enseñado los graves perjuicios que se siguen a la Provincia de la admisión a nuestro santo estado de algunos sujetos, que por alguna habitual enfermedad o por falta de talento para los estudios, o por no tener aquellas cualidades necesarias para conservar el honor

y decoro correspondiente a nuestra profesión, no sólo son inútiles para el ministerio a que somos llamados, sino gravosos y perjudiciales al común: mandamos que en esta parte se observe exactamente lo que disponen nuestras sagradas Constituciones en la parte 2.^a, cap. 4.^o y siguientes; para mayor seguridad en materia de tanta consideración, mandamos que, además de las diligencias que el R. P. Rector debe hacer por sí, para informarse de la calidad y costumbres de los Pretendientes y de su vocación, las haga también para lo mismo el Padre Mtro. de Novicios, pues como dicen, más ven cuatro ojos que dos; y por lo perteneciente a la capacidad y Literatura, serán examinados por los tres PP. Lectores juntos con el R. P. Rector, los cuales, si no se convienen, informarán separadamente al P. Comisario para que determine lo conveniente. Asimismo, mandamos que las informaciones de los Pretendientes no se encarguen sino a personas de la mayor satisfacción; y que hechas con toda legalidad, se hagan presentes a la Consulta" (22).

Es digno de notarse que aunque este celo que se mantiene en la selección de sujetos para la vida religiosa en este Colegio, plasmado en los Estatutos o Libro de Gobierno, es coincidente con la necesidad apremiante de ministros evangélicos en la viña que la Provincia tiene asignada en el Oriente, esto no obstante, no se afloja lo más mínimo este rigor; lo cual es signo manifiesto de que se prefiere el criterio de que si bien son necesarios muchos ministros del Señor, no se ha de sacrificar la calidad al número, sino que fieles siempre los Superiores de este Colegio a las consignas de su Fundador, los quieren ante todo verdaderos "vasos de elección". Y así vemos que en el mismo año de 1773 en que fue elegido Rector de este Colegio el P. Santiago Tobar, el Definitorio Provincial, en sesión del 8 de noviembre de 1773, da Instrucciones a su Procurador General en las cortes de Madrid y Roma, entre las cuales leemos la siguiente:

"6.^a Será preciso que el Colegio-Seminario de Valladolid se aumente tanto más, que ante la necesidad en estas Islas, es el torcedor que todos los Padres de la Provincia tienen sobre su corazón" (23).

Este rigor en la selección, parece haberse moderado excesivamente en los críticos tiempos que siguieron a las guerras de la independencia patria contra el invasor Napoleón y los años posteriores llenos de inquietudes políticas, que por no haberse podido

(22) AVALL., 6-6-2114/5 v 6 r.

(23) AVALL., 2-2-244/185 r 167 r.

recibir Religiosos suficientes, la Provincia llegó a un estado inquietante de falta de personal. Por eso el Capítulo Provincial del mes de abril de 1825 dio las siguientes instrucciones al P. Rector del Colegio de Valladolid sobre la conducta que se había de observar con los pretendientes y con los Novicios, que expresan un criterio de suavidad y de mano enguantada con el fin de lograr el mayor número de sujetos que enviar a las Misiones. Dicen así:

"1.^a Siendo el fin principal de la ida del nuevo R. Padre Rector electo (era el R. P. Raimundo Martínez) de nuestro Real Seminario de Valladolid el pronto acopio y urgente remisión de Religiosos a esta Provincia, se le encarga estrechamente, ponga su conato y eficacia en cuanto esté de su parte en la consecución y logro de tan santo fin.

"2.^a Para ello encargamos a dicho R. P. Rector que por todos los arbitrios más oportunos procure atraer y admitir a cuantos jóvenes útiles se presenten, prefiriendo por ahora los que tengan la edad de veinte a veinticuatro años.

"3.^a Pondrá especial cuidado en examinar y sondear su religión, conducta pública y opiniones religiosas y políticas, y hallándolas corrientes sin el menor tropiezo en estos puntos, no pondrá mayor reparo, ni será escrupuloso en las demás cualidades.

"4.^a Como en las críticas circunstancias de la Provincia es tan necesaria y urgente la pronto remisión de Religiosos útiles, procurará dicho R. P. Rector usar de la mayor prudencia, dulzura, agrado y benignidad con todos, especialmente con los novicios, ganándoles la voluntad, e inspirándoles amor y afición al Instituto, siendo muy parco y reposado en las reprecensiones y castigos cuando alguna vez sean necesarios" (24).

Este criterio de amplitud en la selección del personal, bien pronto fue corregido, pues el ilustre P. Villacorta, Comisario de la Provincia primero y después Asistente General, en la visita canónica que realizó en virtud de su cargo de Vicario Provincial en octubre de 1831, puso al día los Estatutos del Fundador del Colegio y del P. Tobar, y dio muy sabias disposiciones para la formación de la juventud y la perfecta observancia de la Comunidad, entre las cuales copiamos las que hacen referencia a nuestro caso presente: "Por cuanto el aprovechamiento en la virtud y adelantamiento en la perfección está cifrado en la observancia de las leyes y que ésta con la vicisitud de los tiempos ha llegado o puede llegar a notable decadencia, para contenerla y llenar las obligaciones que

(24) A.VALL., 1-6-140/110 r. v.

con este respecto nos ha impuesto la Provincia, con acuerdo de la Consulta, hallándonos en actual Visita, hemos tenido a bien ordenar las actas siguientes :

8.^a *Diciéndonos el Espíritu Santo cuan conducente es al joven cargar con el yugo de la ley desde su juventud, y habiéndonos enseñado la misma experiencia que los que visiten el santo Hábito ya adultos, suele a no pocos hacérseles pesado y mirar con fría indiferencia las observancias regulares, y entre ellas la del estudio, tan importante y necesario para el desempeño de nuestra vocación, ordenamos no se dé el Hábito en este Colegio a ninguno que pase de los diez y ocho años, si sólo hubiese estudiado Gramática Latina, y hasta los diez y nueve, si hubiese cursado Filosofía.*

"9.^a *En el primer caso será examinado el Pretendiente por tres PP. y con escrupulosidad en la latina, los que presentarán su voto por escrito en la Consulta; en el segundo, será examinado en las materias de Filosofía que haya estudiado, haciendo además las preguntas particulares y tomando el P. Recor los informes secretos que ya están determinados.*

No obstante el deseo que hay entre los Superiores del Colegio y PP. Comisarios de adquirir para la vida religiosa en la Provincia sujetos de calidad y de estudios, tanto que una de las consideraciones que se tuvieron en cuenta para establecer el Real Colegio en Valladolid fue que era una ciudad a la que, por su Universidad, concurrían muchos estudiantes, el Capítulo Provincial celebrado en Manila en abril de 1833 en la 7.^a de sus disposiciones, dice :

"Mandamos estrechamente a Ntro. Pe. Comisario y Rector del Colegio que por ningún motivo admitan para Religiosos a los que hayan estudiado en las Universidades estudios mayores, sin que sean examinados rigurosamente, aunque presenten Certificados de los Catedráticos" (25).

La razón de esta determinación viene indicada arriba en la disposición 8.^a del P. Villacorta, y también por la prudencia y cautela que imponían las circunstancias políticas de la época.

"10.; *Cargamos la conciencia del P. Maestro de Novicios, que es actualmente, como de los que en lo sucesivo fuesen, observen con religiosa escrupulosidad no sólo las acciones, género, modales, espíritu y demás de todos y cada uno de sus novicios, sino el talento y disposición para el estudio, y avise con tiempo al Prelado del que considera no poder adelantar en las ciencias precisas e indispensables; a fin de que sea la Prov. descargada de un individuo que pueda serla nada o poco*

útil, y lo mismo al que note no tener verdadera vocación o espíritu religioso. No se dará a ninguno el Hábito para lego, sin que antes haya tenido por dos años el ropón de Donado" (29).

El mismo criterio mantiene a 24 de mayo de 1885 el P. Comisario y Visitador P. Hipólito Huerta en las disposiciones de Visita, la 5.ª de las cuales dice así:

"Número 5.º Se procederá a admitir novicios a la mayor brevedad, encargando muy estrechamente al P. Rector y demás Padres que compongan la Consulta del Colegio, pongan el más exquisito cuidado en que, los que hayan de ser admitidos a la profesión, reúnan a su moralidad y virtud un talento o capacidad más que regular, procediendo en esto con más escrupulosidad que la que se ha observado hasta aquí" (27).

Y por último, los Estatutos aprobados por el Capítulo Provincial de 1877, para los Colegios de Valladolid y La Vid, dicen así:

"N. 1.º Ordenamos se cumplan las Constituciones y Decretos Pontificios principalmente de Pío IX en lo referente a la recepción de aspirantes a nuestro Hábito. N. 2.º—"Se encarga al P. Rector y PP. de la Consulta que tengan especial cuidado en que los jóvenes que admitan a nuestro santo Hábito, además de los requisitos y condiciones que pide el Derecho y N. S. C., sean robustos, de buena salud, del mayor número de provincias posible, aptos y con disposición para los estudios que necesitan los que han de profesar en nuestra Provincia dedicada a las Misiones y Ministerio parroquial" (28).

El Maestro de Novicios y la formación que debe darse en este Colegio.—De nada serviría haber hecho ingentes sacrificios para levantar un hermoso Monasterio, si no se le dotara de un excelente Maestro de Novicios, que es el artista espiritual que debe formar y adiestrar en la vida de perfección a los Religiosos que han de vivir en él. Y en este Real Colegio de Valladolid se trataba de algo más que formar simples Religiosos; se trataba y se trata también de formar Religiosos con alma de Apóstoles, para llevar, como los doce del Señor, el nombre de Cristo hasta los últimos confines de la tierra. Y tan es así, que al hacer su profesión deben pronunciar un juramento solemne de ir a las Misiones de Filipinas u otras que la S. Sede confiara a la Provincia, siempre que sus Su-

(26) AVALL., 4-3-762/1 r., 23 r.

(27) HERNANDO B., *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 117.

periores lo mandaren, al tenor del Breve de Clemente XII *Justis et honestis* de 10 de marzo de 1736.

Por eso, la primera preocupación del P. José González fue el buscar un Maestro de Novicios dotado de excelentes cualidades para el fin que se pretende. El primer Maestro de Novicios fue el venerable P. Pedro de Urquizu, como ya hemos dicho. Antes de afiliarse a la Provincia de Filipinas había ejercido ya el cargo de Maestro de Novicios del Convento de S. Felipe el Real, de Madrid, y su experiencia, su gran espíritu y su conocimiento de las Misiones de Filipinas, "donde trabajó muchos años con grande provecho", le hacía el hombre apto para esta delicada empresa. ¡Lástima que tan pronto le arrebatara la muerte, cuando más necesario era para la vida de este Colegio! Le sucedió el P. Jacinto Jiménez, quien no debía tener mucha afición a su cargo, y acaso por no adaptarse bien a la modalidades del nuevo Colegio, pasó a Filipinas el año 1753.

Esta dificultad de encontrar un Maestro de Novicios que se adapte a la vida de nuestro Colegio Seminario y al espíritu que en él se implantaba, es lo que hizo decir al P. José :

"No queda otro remedio para tener Maestro de Novicios que echar mano de uno de los hijos de esta Casa, escogiendo al mejor; procurando que éste enseñe a los Novicios según prescriben nuestras Sagradas Constituciones, y de ninguna manera según el estilo de esta o aquella Provincia o Convento, cuando estas costumbres se apartan de lo que ordenan las Constituciones" (29).

Para darse cuenta perfecta del espíritu que alentaba los principios de la vida religiosa de nuestro Colegio Seminario, es muy expresiva la recomendación que hace el insigne Fundador al Maestro de Novicios que por tiempo fuere :

"En el Noviciado hay un Libro de el modo de gobernar y enseñar a los Novicios en la Religión Cisterciense; de éste se puede ayudar el Maestro de Novicios, pues está muy bueno" (30).

(28) AVALL., 2-3-261/16 v.

(29) AVALL., 2-2-241/11 r.

(30) AVALL., 2-2-241/11 v., 12 r.—El libro a que se refiere el *Libro Verde* es el siguiente: *Directorio espiritual, escrito para instrucción de Novicios del Real Monasterio Cisterciense de Ntra. Sra. de Sta. Susana de la Trapa*, por don Agustín LESTRANGE, Abad de Santa María de Val Sta. de la Trapa en la Suiza; traducido sobre el autógrafo o manuscrito original que se conserva en el expresado Monasterio por el R. P. M. D. Juan de SADA, Monje de Sta. María la Real de Piedra, Consultor de la Congregación Cisterciense de la Corona de Aragón y Navarra. El ejemplar que tenemos a la vista, y que se conserva aún en la biblioteca del Noviciado de Valladolid, pertenece a la edición de Madrid, 1881; no hemos podido dar con el ejemplar de la edición anterior que sirvió a los Maestros anteriores a esa fecha.

En él, no cabe duda, se inspiraban algunas ideas del R. Padre González en lo referente a la vida común.

Misión delicadísima y harto difícil, por cierto, es la de Maestro de Novicios de este Colegio. Por eso se le advierte en los Estatutos que

“debe también hacerse cargo que de él depende en la mayor parte el que salgan buenos Religiosos, como el que sólo sean admitidos a la Profesión los dignos, pues él los debe conocer y distinguir unos de otros, y así debe informar de sus méritos y deméritos para la Profesión; y así de no cumplir con su obligación, se hará responsable delante de Dios de todos los daños o inconvenientes, que por su causa u omisión resultaren a la Religión” (31).

Decimos al principio de este párrafo que este Colegio Seminario estaba destinado a formar no sólo Religiosos, sino **apóstoles**; se requería, por tanto, una educación completa, como dice hoy la **Sedes Sapientiae, religiosa, clerical, apostólica**, y nosotros añadiremos **misionera**. Este ideal explícito mantenían los Superiores de la Provincia de Filipinas y así lo inculcaban, **data occasione**, a los moradores del Colegio, Superiores y súbditos. El P. S. Tobar lo estampa en el frontis de sus admirables Estatutos, para perpetua memoria:

“Damos gracias al Todo-Poderoso que por su bondad se ha dignado prosperar y acrecentar en gran manera este nuevo plantel de Ministreros suyos, escogidos para llevar su santo nombre hasta los fines de la tierra y alumbrar a los que viven en tinieblas y en medio de las sombras de la muerte. Al mismo tiempo no podemos menos de complacernos y dar muestras de nuestro espiritual regocijo por el celo y actividad del R. P. Rector y demás padres sus coadjutores, así en mantener en su perfección la observancia de la vida común que aquí se profesa, como en la dirección y enseñanza de los jóvenes Religiosos en Virtud y Letras, que es el fin de la fundación de esta casa; en los cuales observamos también con especial complacencia aquel respeto, docilidad y exactitud con que deben corresponder en todas las cosas a los desvelos y cuidados de Superiores y Maestros” (32).

En otro documento interesante de nuestro Archivo se precisan cuáles han de ser las bases sobre las que hay que cimentar la formación de nuestros Novicios y estudiantes de este Colegio: **Ciencia y Virtud**:

(31) AVALL., 2-2-241/11 v.

(32) AVALL., 4-3-768/1 r.

“Destinado el Misionero-Párroco por la divina Providencia para ilustrar las almas, y conducir las por la senda de la salvación, que es la obra más acepta a los divinos ojos y no pudiendo desempeñar tan alto e importante Ministerio, sin estar adornado de las preciosidades de la ciencia y de la virtud, se hace preciso cimentarle sobre estas dos sólidas bases, a fin de que los pueblos tengan un Modelo a quien imitar y un Doctor a quien escuchar” (33).

Debe ser también la formación de este Colegio “conforme a las necesidades del país al que han de ser destinados” (34), norma sapientísima y esencial en Misionología.

Por todo esto, la Provincia reconocía que era necesario para este espinoso cargo un “varón de conocimientos prácticos” sobre el país a donde habían de ser destinados sus dirigidos, “de recta observancia y abnegación religiosa”. Por consiguiente, a fin de alentarle en su dificultoso Oficio y recompensarle de algún modo, se pidió en la Congregación Intermedia de 1867 al Revdmo. Padre Comisario Apostólico que se le concediera al que hubiese ejercido el cargo durante ocho años continuos **laudabiliter** y con celo religioso los honores concedidos en el Capítulo General de 1865 a los Maestros de Novicios de las Provincias de Italia (35).

En cuanto a la ocupación que se daba a los Novicios durante el Noviciado, ha habido modificaciones, según los tiempos. En las primeras etapas de la vida del Colegio, ante la necesidad apremiante de misioneros, se aprovechaba también el tiempo en el estudio de algunas asignaturas de la carrera. Más tarde, se dedicaba solamente el Noviciado a la vida espiritual y se daban algunas clases de lengua latina. En el año 1825, el Capítulo Provincial de abril de dicho año, ante el apremio del envía de Religiosos a Filipinas, pues hacía muchos años que no se embarcaba ninguno, por causa de las agitaciones políticas, lanzaba un llamamiento que parece un S. O. S. para que se le envíen misioneros, “como que de ellos depende la reedificación y vivificación de esta nuestra exánime y moribunda Provincia”, y encarga al P. Rector que procure que los Novicios,

“después de estudiar la Regla, comiencen a estudiar Moral por nuestro Cliquet, porque cuanto antes se hallen aptos para ordenarse y comenzar a ser útiles a la Provincia” (36).

(33) AVALL., 1-6-140/275 v., 276 r.

(34) AVALL., 1-6-140/296 v.

(35) AVALL., 1-6-140/296 r.

(36) AVALL., 1-6-140/110 r.

Pero bien pronto, una vez que las urgentes necesidades quedaron resueltas, el Capítulo Provincial de 1833 encargó al M. Reverendo P. Comisario en España que

"en el Noviciado no se les haga estudiar a los Novicios otra cosa que las Sagradas Constituciones de la Orden y la práctica de las virtudes" (37).

A esta disposición se le introdujo una pequeña modificación en las normas de Visita dadas por el M. R. P. Visitador, Hipólito Huerta, a 24 de mayo de 1855:

"Se procederá a admitir novicios a la mayor brevedad, encargando muy estrechamente al P. Rector y demás Padres que compongan la Consulta del Colegio, pongan el más exquisito cuidado en que los que hayan de ser admitidos a la profesión, reúnan a su moralidad y virtud un talento o capacidad más que regular, procediendo en esto con más escrupulosidad que la que se ha observado hasta aquí" (38).

"Núm. 6. Los novicios estudiarán en el año del Noviciado a más de lo que estudian ahora y hasta que la Provincia apruebe el nuevo plan de estudios, la Gramática Castellana y las reglas de fina y esmerada educación, encargando al Padre Maestros de Novicios haga observar un esmerado aseo en las personas" (39).

También los Estatutos de 1877, encargan al Maestro de Novicios, que además de la formación religiosa, enseñe a los Novicios *"lo concerniente a lo que exigen la educación y buena sociedad"*.

El P. Villacorta, en 1819, había mandado también que los Novicios fueran instruídos en el **canto llano** y durante las vacaciones se ejerciten también en él los coristas.

La oración y meditación

"Como las Casas Religiosas son propiamente casas de Dios y las Casas de Dios se llaman y deben ser casas de oración, y como a todos nos conviene orar continuamente por ser la oración el más fuerte escudo y eficaz remedio para resistir y vencer las tentaciones, por eso N. P. S. Agustín nos manda en su Regla que nos demos al ejercicio santo de la oración, señalando horas y tiempos para tenerla: orationibus instate horis et temporibus constitutti".

Así comienza el párrafo segundo de los primeros Estatutos

(37) AVALL., 1-6-140/163 r.

(38) HERNANDO B., *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 117.

(39) *Ibid.*

del Real Colegio-Seminario redactados por el R. P. José González, palabras que vienen a dar una pauta y crear una conciencia de lo que debe ser: una **Casa de oración**. Por eso se advierte en todas las normas que se dieron en un principio para la vida de este Colegio una esmerada solicitud por crear un ambiente de recogimiento que ayude y mueva eficazmente a mantener un elevado espíritu de oración.

“La práctica que aquí se ha establecido es tener indispensablemente todos los días por la mañana, antes de Prima, media hora de oración” (40). Por la tarde, a las siete y media, antes de la oración Serótina, se ha tenido siempre otra media hora de meditación, y el examen general de conciencia. Es digno de resaltarse este cuidado que el fundador del Colegio pone en mantener el espíritu de oración en la Casa, justamente cuando aun en las Constituciones de la Orden que estaban en vigor no había prescripciones concretas y determinadas sobre la observancia en común de la oración mental.

La media hora de la mañana “es indispensable”, que quiere decir, “no se dispensará nunca”. Años más tarde, cuando ya las fiestas litúrgicas iban adquiriendo solemnidad en el Colegio, se dispuso que “por ser mañanas muy ocupadas en otros oficios religiosos, se dispensará solamente la Vigilia y día de Navidad, la Vigilia de Pentecostés y el día de los Fieles Difuntos” (41).

La meditación de la noche se conmutaba en determinados días señalados en los Estatutos por otros actos de oración litúrgica o de penitencia, según los días; y así se dispensaba los días que había disciplina o **Capítulo de Culpis**, que tenían lugar a la misma hora; los días feriales en el Oficio divino, en que se rezaban como partes de él los Salmos Penitenciales y Salmos Graduales; las vísperas de los Aniversarios de la Orden en que se rezaba a esa hora el Oficio de Difuntos, y en los días festivos y

“todo el mes de julio se dispensará también la oración de la tarde (salvo en las vísperas de Comunión) ya por ser el tiempo de más intensos calores, ya también por ser el señalado para las vacaciones y descanso de los estudiantes” (42).

Y para cortar de raíz toda posibilidad de relajamiento en esta tan necesaria observancia por debilidad y falta de energía en los

(40) AVALL., 2-2-241/2 r.

(41) AVALL., 6-6-2114/4 v. 5 r.

(42) AVALL., 6-6-2114/4 r. 5 r.

Superiores, el Revdmo. P. Villacorta, en las Actas de Visita del 7 de octubre de 1831, dispone lo siguiente :

"4.ª Prohibimos se dispense la oración ningún otro día que los determinados por los Estatutos; a no ser en algún caso extraordinario y que los motivos puedan poner a cubierto al Prelado en el divino sindicato. Deberá, pues, tener presente lo que dicen nuestros legisladores, que cuando la necesidad, o utilidad no cohonestan la dispensación, ésta no debe llamarse tal, sino disipación o relajación" (43).

La misma norma se mantiene invariablemente en los **Estatutos** aprobados en el año 1877 para los Colegios de Valladolid y La Vid, tanto para la meditación de la mañana, como de la tarde, según puede verse en el párrafo VIII, núms. 1 y 2 (44), a tal punto que comienza dicho párrafo con las mismas palabras que copiamos arriba de los Estatutos del P. José González. Y así se conservó esta santa y veneranda costumbre de tener una hora de meditación cada día en este Real Colegio-Seminario hasta que entraron en vigor las Constituciones de la Orden acomodadas al C. J. C., las cuales se impusieron con un criterio exageradamente igualitarista, sin tener en cuenta la sabia advertencia que hace el Revdmo. Padre General Eustasio Esteban en las Letras promulgatorias, recordando el decreto IX del Cap. Gen. de 1575 (45).

Tomábanse los puntos de la meditación de la mañana del precioso libro del P. Nicolás Chiesa, "**El Religioso en soledad**", y en la tarde, del libro del mismo autor litúrgico, "**Reflexiones Cristianas**", distribuídas en una reflexión para cada día, siguiendo el calendario litúrgico (46).

Los Ejercicios Espirituales.—La práctica de la oración mental diaria se completa y sostiene con los Ejercicios Espirituales anuales y el Retiro mensual. Son medios de perfección importantísimos, que hoy son de ley eclesiástica obligatorios en todas las Comunidades religiosas.

Los Ejercicios estaban preceptuados en la Orden por Actas Generales y por disposiciones particulares de nuestra Provincia y se observaban por diez días continuos y completos.

En cuanto al modo de hacerlos, había distintos pareceres. En

(43) AVALL., 4-3-762/23 r.

(44) AVALL., 2-3-261/17 r, 18 v.

(45) Cfr. *Constitutiones O. E. S. Augustini* (Romae 1926) pág. XVIII.

(46) AVALL., 2-2-241/2 v.

algunas partes hacía los Ejercicios cada religioso en particular, según sus conveniencias y ocupaciones; en otras se hacían en Comunidad, con asistencia de todos los religiosos de la Casa, bajo un plan y horario común. El P. José González adoptó para el Colegio de Valladolid como más conveniente la práctica de hacerlos en comunidad; primero, porque esta forma de tener los santos Ejercicios era la que se practicaba en Roma,

“donde, desde que se establecieron, siempre se han hecho allí en Comunidad, concurriendo los primeros el P. General y Asistentes, lo que basta para que nosotros sigamos su ejemplo y los hagamos todos juntos de Comunidad” (47).

Además de esto, refuerza la norma adoptada de hacerlos en común, el hecho de no existir impedimento alguno para hacerlos de este modo y, en cambio,

“el hacerlos cada uno en particular desordenará, atrasará y quitará el tiempo para el ejercicio tan necesario de los estudios” (48).

Como libro de meditaciones para los Ejercicios se escogió el ya citado del P. Chiesa, **“El Religioso en Soledad”**, leyéndose cada vez un punto, con un coloquio y consideración y meditando sobre él todo el tiempo que duraba el acto, “porque es más a propósito par nosotros, por hablar con sólo los Religiosos en orden a sus particulares obligaciones”. Se tenían cuatro meditaciones diarias de media hora, como se hace hasta hoy, y se leía cada vez un punto, con un coloquio y consideración (49).

El tiempo de tenerlos queda a la discreción del P. Superior, quien escogerá el más a propósito. Sin embargo, en el Colegio de Valladolid desde su fundación, se comenzaban los Ejercicios el Miércoles de la Semana de Pasión y se terminaban el Sábado Santo con la meditación de la tarde. Esta norma se mantuvo en vigor en esta Casa hasta nuestros días, en que al abrir la Iglesia al culto público creó otras complicaciones en la marcha tradicional de la Comunidad, y luego los Estatutos de la Provincia señalaron otro tiempo para los Ejercicios Espirituales.

Los motivos que influyeron en el ánimo del P. José González para fijar los Ejercicios en tiempo de Cuaresma y Semana Santa, los indica él en el **Libro Verde** y no dejan de ser razones de gran aprecio en cualquier tiempo para una Casa de formación:

(47) AVALL., 2-2-241/7 v.

(48) AVALL., 2-2-241/7 v.

(49) AVALL., 2-2-241/7 v.

“Lo uno, por ser muy a propósito el tiempo de Cuaresma, tiempo de Penitencia, ayuno y mortificación; y lo otro, por excusar riesgos oportunos para que se les permita a los Frailes ir a ver las muchas Procesiones que en este tiempo se hacen, de cuyas salidas no se puede esperar otra cosa que inconvenientes” (50).

La experiencia de hoy en que se sigue otra norma, corrobora los fundados temores que insinúa aquí el venerable Fundador.

Ninguno en la Casa debía quedar sin hacer los Santos Ejercicios, pero hacerlos en debida forma, cosa que hoy no se cumple con la perfección que es de desear. Era norma del Colegio, establecida por el P. González y conservada mucho tiempo después, y que es de desear que los Superiores actuales vuelvan a ponerla en vigor, no sólo en este Real Colegio, sino en todas las Casas de la Provincia, que los Religiosos que están en oficinas y trabajos que son incompatibles con los días de absoluto recogimiento como requieren los Santos Ejercicios, los hagan en otro tiempo todos juntos. Antes de comenzar los Ejercicios, el Prelado de la Casa señalaba los Directores y Padres espirituales de la Comunidad “y determina cuántos y quiénes no han de entrar entonces en Ejercicios, para que queden cuidando de la Portería, Cocina, Despensa, y todo lo demás necesario;

“éstos hacen después todos juntos los ejercicios, cuando lo dispone el Prelado” (51).

Todo cuanto llevamos dicho del tiempo y modo de hacer los Ejercicios en el Colegio de Valladolid, fue confirmado en los **Estatutos** reformados del P. Tobar, donde se establece lo siguiente:

“Mandamos también que todos los años indispensablemente se hagan en Comunidad los diez días de Ejercicios espirituales, que están mandados y es costumbre; y porque nos parece el tiempo más a propósito para ellos, ordenamos que se comiencen el miércoles de la Dominica de Pasión por la noche y se concluirán el Sábado Santo después de la oración de la tarde” (52).

Lo mismo se repite en las Actas de Visita del P. F. Villacorta y en los Estatutos aprobados por el Cap. Prov. del año 1877 para los Colegios de Valladolid y La Vid (53), que han permanecido en vigor con ligeras variantes hasta nuestros días. Esta fidelidad

(50) AVALL., 2-2-241/14 r.

(51) AVALL., 2-2-241/14 r v.

(52) AVALL., 6-6-2114/3 r.

(53) AVALL., 2-3-261/61 ff.

durante dos siglos a las normas establecidas para la vida religiosa de este Colegio, por sus venerables fundadores, no sólo mantuvo en él un espíritu de suave y simpática austeridad, sino que creó además una tradición veneranda y un estilo, que al infiltrarse en el alma de los moradores que en él se educaban, se hacía vida de sus vidas y los armaba fuertemente para las grandes empresas misioneras que se les habían de encomendar al salir de sus claustros

La oración litúrgica

El momento más sagrado de una Comunidad religiosa obligada al Coro es la hora del Oficio Divino. Ejerce una función oficial dentro del Cuerpo Místico. La oración litúrgica es el "Opus Dei". la "obra de Dios" por excelencia, la alabanza que la Iglesia, Esposa de Cristo, dirige oficialmente al Padre como testimonio de alabanza y adoración. Cuando los Religiosos rezan el Oficio Divino en nombre de la Iglesia, ejercen una acción eminentemente santificadora.

En este Colegio-Seminario se ha prestado desde sus principios especial atención a la oración litúrgica, procurando que sea ejecutada con la devoción, decoro y dignidad que tan excelso acto de culto requiere; pues no ignoraban los fundadores de nuestro Seminario Misionero que es la oración litúrgica tanto más rica en celestiales favores, cuanto más unida salga del corazón con la alabanza del Pontífice Supremo, Cristo.

Mientras vivió la Comunidad en la reducidísima Casa de la calle San Ignacio, tuvo que abstenerse de toda solemnidad litúrgica. En las condiciones en que estaba la Comunidad, con un pequeñísimo Oratorio, etc., dice el P. J. González, "no entendemos que podemos cantar el Oficio Divino ni la Misa" (54). Por eso todo se hacía rezado. Aun después de trasladarse a Casa propia dentro de los terrenos adquiridos para la construcción del Colegio, no pudieron hacer otra cosa, pues, aunque un poco más desahogada que la primera, era no obstante pequeña para una Comunidad, aparte de otras razones que había para ello. Las razones las expone el venerable Fundador, y eran bien sólidas: carecían de personal preparado para la música y para el entrenamiento de los Novicios en el canto; como dice el L. V., carecían de órgano, de organista y de Vicario de Coro, "lo que fuera no poco dificultoso y gravoso

mantener"; luego la pequeñez del local, "que no permite tanta baraunda la estrechez del Oratorio", y por último, "porque siendo preciso aprovechar el tiempo para el estudio, no hubiera el suficiente para este ejercicio tan necesario si cantásemos el Oficio Divino. Por todas las razones dichas, juzgamos preciso que en esta Casa sea rezado todo el Oficio Divino" (55). Sacrificar a veces la solemnidad del culto para destinar el tiempo en prepararse mejor para el sacerdocio y el apostolado, es cosa muy del agrado de Dios y conforme con las intenciones de la Iglesia.

"Lo que importa es —dice el P. González— que lo recibamos con la atención, devoción y disposición que se debe, y con esto habremos cumplido y lo recibirá Dios" (56).

No obstante, con el fin de que los Novicios se vayan haciendo a las cadencias y pausas corales y fueran entrando poco a poco en el espíritu de la liturgia festiva, se empezó pronto a cantar la Kalenda y la Capítula de Prima en los días de fiesta. La primera función litúrgica que se cantó en nuestro Oratorio fue el funeral, con Vigilia, Misa y Oficio de Sepultura por el primer Maestro de Novicios, P. Pedro de Urquizu, el día 16 de agosto de 1748, que había fallecido el día anterior, fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen, siendo ayudados en el canto por los Religiosos del Convento de San Agustín y del Colegio de San Gabriel (57).

Pero aunque el Oficio no era entonces cantado, se rezaba semitonado con la pausa conveniente, con gran devoción y gravedad. Todos los días se tenía la Misa Conventual después de Prima.

Al implantarse los Estatutos del P. Santiago Tobar, el 13 de noviembre de 1785, en santa Visita Regular, como Comisario, Procurador General de la Provincia de Filipinas y Vicario Provincial de nuestro Real Seminario de Valladolid, quedó definitivamente reglamentado cuanto se refiere al rezo del Divino Oficio, y qué días y qué partes había de cantarse, etc. Dice así:

"Atendiendo a que la fundación de esta Real Casa no tiene otro objeto que la crianza y educación en virtud y letras de los religiosos jóvenes que son llamados al Ministerio Apostólico y esta instrucción por lo que toca a las ciencias necesarias para tan alto Ministerio, no se pudiera verificar en el corto tiempo señalado por la Provincia para la Filosofía y

(55) AVALL., 2-2-241/1 r.

(56) AVALL., 2-2-211/1 r.

(57) Cfr. HERNANDO B., *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 103.

Teología, si se ocupase en el coro, cantando con la formalidad de otros conventos mandamos que todo el Oficio se rece con atención, distinción y devoción, y una moderada pausa según se acostumbra, y que también se diga rezada la Misa de Hermanos que sirve de conventual.

Mas para que los jóvenes se vayan haciendo al canto y ceremonias de los Oficios solemnes de la Iglesia, mandamos que en todos los dobles se cante la Calenda a Prima, como se hace, y que todos los días de Primera Clase se canten las Vísperas, la Misa y la Tercia; en la Navidad de N. S. Jesucristo se cante también el Primer Nocturno de sus Maitines, el Te Deum laudamus con la Misa del Gallo y las Segundas Vísperas; en los tres días de Tinieblas, se cantará el Primer Nocturno con las Lamentaciones de Jeremías y sus Responsarios, el Benedictus y el Christus; en la Pascua de Resurrección y Pentecostés los Maitines, el Capítulo, himno y Benedictus de Laudes, Tercia y Misa; en la fiesta de N. P. San Agustín se cantarán las Vísperas, el primer Nocturno de Maitines, el Te Deum laudamus, el Capítulo y el himno y Benedictus de Laudes, con la Tercia y Misa solemne, etc. (58).

En dicho lugar se señalan todos los demás días también, menos solemnes en que habrá Vísperas cantadas, Tercia y Misa y todo cuanto en materia litúrgica se ha de solemnizar en el Colegio, que no copiamos por no alargar demasiado este artículo.

El P. Villacorta, entre las determinaciones importantísimas de su Visita Regular de 5 de octubre de 1819, confirma y da nuevo vigor a los Estatutos del P. Tobar y todo cuanto en ellos estaba mandado, con estas palabras:

“Por cuanto el aprovechamiento en la virtud y adelantamiento en la perfección está cifrado en la observancia de las leyes y que ésta con la vicisitud de los tiempos, ha llegado o puede llegar a notable decadencia, para sostenerla y llenar las obligaciones que en ese respecto nos ha impuesto la Provincia, con acuerdo de los Padres de Consulta, hallándonos en actual Visita, hemos tenido a bien ordenar las Actas siguientes:

1.º Ordenamos la más puntual observancia de los Estatutos que para mejor gobierno de este Rl. Colegio Seminario estableció N. M. R. P. Ex Provl. Fr. Santiago Tobar, como que están aprobados por la Provincia y para que se tengan más presentes se trasladarán literalmente en dos distintos quadernos y entregando el segundo al P. Vcorrector, quando llegue la ocasión oportuna de nombrarle” (59).

(58) AVALL., 6-6-2114/2 r.

(59) AVALL., 4-3-768/7 r. 9 r.

En esta Visita el P. Villacorta mantiene todo cuanto al Oficio Divino había establecido el P. Tobar en los Estatutos mencionados. Más tarde, el mismo ilustre P. Villacorta, en la Visita del 7 de octubre de 1831, se ocupa nuevamente del modo de rezar el Oficio Divino con esta recomendación:

"3.ª Por cuanto en el Cap. 1.º de la primera parte de nuestras Sagradas Constituciones se nos ordena la atención, claridad, pausa y devoción con que debemos cantar o rezar el Oficio divino, mandamos se cumpla como está en práctica en este Colegio; y que el Oficio Parvo de Ntra. Señora se rece con la debida atención y pausa, aunque de menos tiempo que la que se observa en el Oficio divino, sobre lo que cargamos la conciencia del P. Rector y sobre ella se dispense por motivo alguno, pues es ley establecida en este Colegio desde su fundación..." (60).

Así que las normas establecidas en el Colegio ya desde su fundación, sobre todo desde el año 1785 en que se promulgaron los Estatutos del P. Tobar, referentes a la vida litúrgica de la Comunidad, con el rezo del Divino Oficio, la solemnidad del canto litúrgico en los días festivos y demás ceremonias que daban vida y espíritu a la Comunidad, se han mantenido ininterrumpidamente hasta nuestros días. Pues los Estatutos del año 1877 que estuvieron en vigor hasta el año 1926 (y aun los actuales se basan en aquéllos), mantienen y ponen de actualidad todas las disposiciones anteriores en lo relativo al Coro y canto. Y así, en el párrafo I, núm. 2, se dice:

"Todo el Oficio divino será rezado en el transcurso del año, excepto los días que se señalarán en su lugar propio, cuidando que se haga con aquella pausa, voz mediana, devoción que son debidas, de modo que se emplee en Maitines y Laudes y Rosario (que seguía a los Laudes) ordinarios, poco más o menos de una hora; y a las Horas menores, así como en las Vísperas y Completas, media hora moral por cada uno de estos actos" (61).

El Párrafo 2.º de dichos Estatutos señala (Núms. 1 y 2) lo que se ha de cantar en Coro, que comprende con pocas variantes lo que había legislado el P. Tobar y el P. Villacorta, y lo mismo que está hoy en uso. En el número 3 de dicho § 2.º se hace esta salvedad:

"Siendo el objeto principal de tener alguna cosa cantada

(60) AVALL., 4-3-762/23 r.

(61) AVALL., 6-6-2114/1 r, 2 r.

en los Colegios, no tanto solemnizar la fiesta, como el que los jóvenes se vayan ejercitando en el canto, cuando faltase en ellos personal suficiente para ello, el P. Rector con acuerdo de la Consulta, dispondrá lo que crea conveniente."

Gracias a Dios nunca ha habido necesidad de suspender las solemnidades litúrgicas por falta de personal, ni en el Colegio de Valladolid ni en el de La Vid, pues las vocaciones para nuestro santo Hábito no han faltado hasta hoy, y la Comunidad, fiel a su tradición, ha seguido rindiendo al Señor las divinas alabanzas con júbilo y devoción.

El Oficio Parvo y otras oraciones litúrgicas.—Además del Oficio Divino, se rezaba en nuestro Colegio de Valladolid el Oficio Parvo de Nuestra Señora todos los días en Comunidad. Ya hemos visto anteriormente la recomendación que hacía el P. Villacorta sobre la gravedad y devoción con que debían realizarse. Los Estatutos de 1877 dicen así:

"El Oficio Parvo lo rezarán los Hermanos Coristas y Novicios como hasta aquí, esto es, no tan pausado como el Oficio divino, pero sí con detención, devoción y claridad. Maitines y Laudes y Horas, durante la Misa Conventual hasta su conclusión, aunque termine antes la Misa. Visperas, Completas y Benedicta se rezarán inmediatamente después del Oficio divino. Este acto será dirigido por el P. Vicerrector, Maestro de Novicios y Pedagogo" (62).

La **Benedicta**, devoción peculiarísima de la Orden en honor de Nuestra Señora de Gracia, se rezaba también todos los días, y consiste el rezo en: la Antífona **Benedicta tu**, los tres salmos del primer Nocturno del Oficio de la Virgen y tres lecciones tomadas del Sermón 19 de **Sanctis** entre los supositicios de San Agustín.

Los **Salmos Penitenciales** se rezaban antiguamente en Coro, como parte del Oficio Divino, los Viernes de Cuaresma, cuando era oficio ferial. Pero además de esto, era costumbre de esta Casa rezar los Salmos Penitenciales con las Letanías de los Santos y oraciones todos los días de Cuaresma, excepto los domingos, práctica que no se dispensaba ordinariamente ni aun el viernes de Oficio ferial, que se rezaban también en el Oficio. La necesidad de los estudios, a medida que estos iban requiriendo más tiempo, porque se les daba más amplitud, exigió que se dispensara esta práctica del rezo diario de los Salmos Penitenciales en Cuaresma,

(62) AVALL., 2-3-261/1 r, 2 r.

y quedara reducida a los Viernes de Cuaresma. Por eso los Estatutos del año 1877 dicen ya lo siguiente :

“Los Salmos Penitenciales se rezarán todos los Viernes de Cuaresma antes de la oración de la noche, excepto si este día es víspera de Comunión de Orden” (63).

Sin embargo en el Noviciado se ha conservado la costumbre de rezarlos todos los viernes del año.

Otros medios de perfección.

Las almas que aspiran a la perfección deben procurar servirse de todos aquellos medios que la ascética cristiana señala como eficaces para conseguir aumento de gracia, desarraigar los propios vicios y unirse con intimidad con Dios nuestro Señor. Por eso, en una Casa religiosa y mucho más en un Seminario Religioso, no pueden olvidarse tan santos y saludables recursos.

La frecuencia de Sacramentos.

Entre todos, merece el primer lugar la frecuencia de Sacramentos. La disciplina que estaba entonces en uso en la Iglesia, era muy distinta de la actual, y por lo que a los Religiosos se refiere, servía de base la Const. Apost. de Clemente VIII **Cum ad regularem** de 19 de marzo de 1603, **De novitiis et professis**, en la que se recomienda **sacramentorum frequentiam, Confessionis praesertim, quae bis saltem singulis mensibus fiet** (64). Las Constituciones de la Orden iban más adelante y mandaban que todos los hermanos de cualquier grado y condición que fueran, debían confesarse “al menos una vez por semana”. Por eso en este Colegio, desde sus principios, los Religiosos se confesaban todas las semanas una vez por lo menos. Tenía lugar la confesión el sábado en la tarde y las vísperas de las fiestas en que por Constitución eran días de Comunión general y absolución. Toda la Comunidad asistía al coro y se hacía antes de la oración Serótina el examen y preparación para recibir el sacramento. Las tardes de confesión, a la hora señalada para la meditación de la noche, se suprimía la lectura del punto y se dedicaba todo el tiempo a la preparación, acción de gracias después del Sacramento. Se tocaba a las Confesiones

(63) AVALL., 2-3-261/1 r, 2 r.

(64) *Euchiridion Religiosorum*, c. VIII, n. 132, pág. 7.

media hora antes de la señalada para la meditación. A los Padres Confesores de los Religiosos se les mandaba que

“procuraran sentarse en el confesionario las vísperas de Comunión a las siete y media de la tarde, o antes, especialmente los que tengan muchos penitentes, de suerte que puedan confesarlos todos la víspera, para no tener que sentarse el día siguiente, imposibilitándose para asistir a la oración de la mañana. Si por ser numerosa la Comunidad o grande el número de penitentes de algún confesor, no pudiendo los Hermanos Legos confesarse en los días que los demás, el P. Rector procurará señalarles otro día entre semana” (65).

En cuanto a la sagrada Eucaristía se mantuvo siempre en este Colegio la santa costumbre de comulgar todos los domingos, además de los días que las Constituciones de la Orden señalaban entonces como de obligación. Por eso, desde los Estatutos del Padre Tobar, en 1785, que recogen la práctica establecida por el P. José González, se viene repitiendo en todas las adaptaciones posteriores lo siguiente :

“Además de los días que prescriben nuestras sagradas Constituciones, los Hermanos Coristas, Legos y Novicios comulgarán todos los domingos en la forma que se ha practicado en nuestro Colegio desde su fundación. El Religioso que en estos días no se confesare o comulgare, hará la culpa ante el P. Rector” (66).

La coletilla de hacer la culpa al P. Rector era prescripción de las Constituciones de entonces, cosa que estaba en armonía con la disciplina de la época.

Esta frecuencia de Sacramentos, sobre todo de la sagrada Eucaristía, siglo y medio antes de que saliera el Decreto de San Pío X sobre la **Comunión frecuente** y diaria, era algo extraordinario en una Comunidad religiosa y signo revelador del buen espíritu y fervor que en ella reinaba.

La **Visita al Smo. Sacramento** se hacía todos los días en Comunidad, como práctica ordenada en las Constituciones de la Orden; pero, además, los Religiosos individualmente, por iniciativa y devoción propia, eran asiduos al coro en los tiempos libres para acompañar al Señor oculto en el Sagrario. Además de esto, era costumbre de este Colegio, siempre que la liturgia tenía señalado **Estación** en las Iglesias de Roma, se hacía en Comunidad la Visita de Altares, que hasta 1877 se hacía después de Vísperas

(65) AVALL., 6-6-2114/3 r.

(66) AVALL., 2-2-241/4 r.

y completas (67) y desde esa fecha se comenzó a hacer al terminar las Horas menores (68).

El examen de conciencia.

Como medio muy recomendable de perfección, no podía faltar en un Colegio de formación religiosa y sacerdotal. Estaba preceptuado en los Estatutos de la Casa, y se hacía en la noche después del toque del silencio mayor, en Coro y era obligatoria la asistencia de todos los Coristas, Novicios y Hermanos legos. A los Sacerdotes se les dejaba en libertad de hacerlo en sus celdas o ir al Coro con la Comunidad, si bien se les recomendaba como más conveniente este último, como de buen ejemplo a los demás. Lo dirigía el P. Vicerrector (69). Se seguía en este acto el método de la Instrucción familiar del M. R. P. Exprovincial Mariano Coscojuela, de santa memoria (70).

El Santo Rosario.

La devoción a la Sma. Virgen, tan tradicional en la Orden, ya hemos visto que se exteriorizaba en nuestro Colegio por el rezo diario del Oficio Parvo y la **Benedicta**. También se rezaba diariamente en Comunidad el Santo Rosario, que en un principio se hacía después de Maitines y Laudes (71). Un siglo después, los Estatutos de 1877 mantienen la misma norma de rezarlos al fin de los Laudes (72).

La vida común y espíritu de pobreza

Uno de los éxitos más grandes logrados por la formación religiosa del Colegio-Seminario de Valladolid ha sido la instauración de la vida común perfecta en la Provincia y por medio de ella más tarde en una gran parte de la Orden. Ya indicábamos al principio que una de las relajaciones más extendidas en las Ordenes Religiosas de la época que nos ocupa, era la relativa al voto de pobreza y a la vida común. Adoptar una práctica opuesta a esta

(67) AVALL., 2-2-241/4 r.

(68) AVALL., 2-3-261/27 r.

(69) AVALL., 2-3-261/29 r.

(70) AVALL., 6-6-2114/54 r.

(71) AVALL., 2-2-241/7 r.

(72) AVALL., 2-2-241/7 v.

relajación tan general, era ir contra la corriente y escoger un camino que casi podemos calificar de heroico.

Sin embargo, el Fundador de nuestro Colegio no se detuvo ante ningún obstáculo en su propósito de implantar desde el principio en esta Casa la observancia perfecta de la Regla y Constituciones de la Orden de San Agustín. Parte principalísima de esta reforma era, por consiguiente, y ésta fue la piedra fundamental que dio solidez y firmeza a todo el edificio espiritual; pues

“muy cierto es que, aun cuando el no vivir en común no haya sido la causa total de la relajación de nuestra Orden y de otras Religiones, a lo menos ha sido una de las más principales” (73).

Recomienda en primer término al Maestro de Novicios que, puesto que “en esta Casa se vive de común, ha de procurar criarlos con amor a la pobreza y vida común”, y para ello nada mejor que inculcarles y enseñarles a vivir conforme a “aquella tan santa máxima de N. P. San Agustín:

“Charitas enim de qua scriptum est, quod non quaerit quae sua sunt, sic intelligitur quia communia propriis, non propria communibus anteponit; et ideo quanto plus rem communem quam propriam curaveritis, tanto vos amplius profecisse noveritis (74).

Y para cortar de cuajo cualquier conato de introducir en esta Casa costumbres o prácticas existentes en otros Conventos o Provincias, dado que al principio había de contar con Maestro y Profesores afiliados de otras Provincias, advierte al Maestro de Novicios que los forme

“Según prescriben nuestras Sagradas Constituciones... y de ninguna manera según el estilo de esta o aquella Provincia o Convento, cuando estas costumbres se apartan de lo que ordenan las Constituciones”.

Y aun más, quiere que hasta, si es posible, “ignoren que hay Conventos y Provincias en donde no se vive así”.

Esta formación en el espíritu de pobreza y vida común en que eran educados los Religiosos que salían del Real Colegio-Seminario iba suavemente imponiéndose en la Provincia y convirtiéndose en norma general, no obstante las resistencias que tuvo que encontrar entre los que, educados según otro estilo, estaban acostumbrados a vivir en las Parroquias de Filipinas con bastante independencia

(73) AVALL., 2-2-241/8 r.

(74) *Regula S. P. N. Augustini*, c. VIII, n. 3.

y sin las limitaciones que impone la vida común perfecta. Fruto ya de esta formación de Valladolid, es la disposición décima del Capítulo Prov. de abril del año 1769, que dice así :

"Teniendo presente aquella santísima y celestial máxima sint vobis omnia communia", en que como fundamental base en que estriba todo el edificio de la perfección religiosa, y sin la cual se profana el sagrado del claustro, deseando restaurar el primitivo fervor de nuestro sagrado instituto, ya que no en el todo como quisiéramos, al menos en parte, ordenamos y mandamos que en nuestros Conventos de Manila, Zebú, Guadalupe, nuestro Seminario de Valladolid y Hospicio de México se viva vida común estrecha, y mandamos a los Prelados de dichas Casas pongan toda la diligencia en que a todos los Religiosos que moraren en ellas se les suministre la comida, vestido y todo lo demás necesario a la vida humana de la común Ropería y Refectorio, y a todos los demás Religiosos que viven en los Ministerios, exhortamos... etc. Y para que unos y otros se conformen y abracen con gusto esta santa determinación, proponemos a todos el exemplar de Ntro. Mtro. Cristo, de quien dice su Apóstol: "Propter nos egenus factus est, cum esset dives" (75), y El mismo clama: Qui non renuntiat omnibus quae possidet, non potest meus esse discipulus (76).

Esta determinación, como se ve, hace realidad la vida común perfecta en todas las Casas importantes de la Provincia y acorralla, por decirlo así, las mitigaciones de la pobreza en las Parroquias o lugares de los ministerios, pero exhortándoles al mismo tiempo a privarse de cosas superfluas, y considerar el ejemplo del Divino Maestro pobre.

El Cap. de abril de 1773 confirma esta disposición del anterior y perfila aún más el campo hasta donde debe llegar la perfecta observancia del voto y de la virtud de la pobreza :

"N.º 7. Item. Ordenamos y mandamos se prosiga en la vida común en ls Conventos de Manila, Guadalupe, Zebú, Hospicio de México y Seminario de Valladolid, como tan propia de nuestro estado, y se advierte que el Religioso que la repugna o no cooperase de su parte a ella, no cumple con su profesión; y aquí entra todo adorno de celda y en vestidos, no sólo superfluos, sino profanos en materia y forma" (68).

Documentos posteriores de Actas de Visitas o de Cap. Prov.,

(75) 2 Cor., 8. 9.

(76) Luc., 14, 33; AVALL., 2-2-244/131 r.

(77) AVALL., 2-2-244/159 r.

mantienen con celo la observancia establecida; y así la Visita al Convento de Manila a 29 de octubre de 1798 dice:

"Primeramente ordenamos que se observe la vida común como hasta aquí, mandada por Capítulos y Actas de Visita, sin dar, recibir o permitir cualquier cosa de consideración, no sólo de religiosos y entre religiosos, sino mucho más entre seglares y de seglares, sin que excuse la licencia presunta, pues ésta cuando más se podrá extender a cosas de poco momento, etc." (78).

Asimismo, el Cap. Prov. de 1818, en su determinación 12.^a sigue velando por la guarda perfecta de la pobreza y dirigiéndose ya a todos los Religiosos de la Provincia, dice:

"El lujo en los utensilios de Casa, mesa, carruajes, como opuestos al voto de pobreza que hemos profesado, y a los sagrados cánones, principalmenet al Concilio 4.^o Cartaginense, es un abuso ajeno a nuestra profesión. Por tanto encargamos a N. M. R. P. Provincial exhorte a todas la observancia de de lo que prescriben nuestras sagradas Constituciones, procurando al mismo tiempo, y por el mejor medio posible, evi-tar el abuso" (79).

En cuanto a la cantidad máxima que podía prestar un Religioso, aunque sea Párroco en Filipinas, recuerda el Cap. Prov. de abril de 1833, que no puede pasar de 50 pesos:

"8.^o Está rigurosamente prohibido por las Leyes de esta Provincia que ningún Religioso, aunque sea párroco, preste a persona alguna sin licencia de los Prelados, cantidad alguna de dinero que pase de cincuenta pesos; mandamos estrechamente de nuevo su observancia por tan conforme a nuestro voto de pobreza y prohibimos, tanto el que se preste más de lo dicho, como el que los Religiosos se adeuden con las Iglesias, para que en lo sucesivo no pueda servir lo contrario de pretexto para no admitir los oficios de la Orden" (80).

Y por lo que hace al Colegio de Valladolid, vuelve el P. Villacorta, en la Visita efectuada el año 1819, a recomendar su observancia, cortando algunos abusos que se habían introducido en los años críticos de la guerra de la Independencia y los que siguieron a ella. La disposición 5.^a de esta Visita dice:

"Siendo la vida común el fundamento de la perfección religiosa, y estando tan repetidas veces mandada su observancia en este Colegio, y que lo contrario es exponer las conciencias de los súbditos a que falten al voto de pobreza; por

(78) AVALL., 1-6-140/16 r.

(79) AVALL., 9-2-2048/3 v.

(80) AVALL., 1-6-140/163 r.

especial Comisión de la Provincia, mandamos con precepto formal de Santa Obediencia y bajo las penas de propietarios, que ningún individuo de esta Comunidad reciba dinero alguno ni para aplicar Misas; debiendo los Sacerdotes aplicarlas de libre intención o por sí o por quienes le parezca pero sin recibir limosna alguna" (81).

Esta disposición de Visita, mandada con prefecto formal de Santa Obediencia, tiene sus antecedentes; pues desde la fundación del Colegio se dice ya en los primeros Estatutos:

"Como en esta Casa se vive de común, dándose a todos lo que necesitan, todos los sacerdotes aplican por la intención del Prelado, sin reservarles Misa alguna para ellos, y cuando hay motivo especial para que digan algunas Misas por su intención, como si, v. g., se les han muerto sus padres, etc., acudan al Prelado, el que les concede aplicar las que juzga pide la necesidad" (82).

Posteriormente, tanto en los Estatutos del P. Tobar, como en las Disposiciones del P. Villacorta y otras, se autorizó que los Sacerdotes del Colegio de Valladolid pudieran celebrar por sus intenciones dos misas cada semana, hasta el número de ocho mensuales, pero con prohibición de recibir estipendio por ellas. A esta práctica de pobreza perfecta y vida común obedece la disposición o precepto del M. R. P. Villacorta que citamos arriba.

No podemos silenciar la advertencia que pone el Rmo. Padre Francisco Cuixart en la aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de abril de 1865, condenando y cortando un abuso contra la vida común que se iniciaba en el Colegio de Valladolid; no sabemos en qué consistía; pero sin duda se trataba de algo referente a peculios que traían los que volvían de Filipinas. Dice así:

"...mandantes etiam R. P. Provinciali, ut adversus intolabilem et exitiosum abusum in Collegio Vallisoletano nuper introductum vitae communi subversorem, ac forsitan non parvi momenti causa malorum, sollicite invigilet, ne sub ullo numquam pretextu, a stricta observantia vitae communis declinare permittat, ut digne ac sapienter in statutis praedicti Collegii praescriptum est et accurate commendatur in decima tertia Deffinitione hujus Capituli: Itaque nostri muneris auctoritate approbamus et confirmamus Deffinitiones et electiones istius Capituli" (83).

Los Estatutos de 1877 reiteran el precepto con estas palabras:

(81) AVALL., 4-3-768/6 r.

(82) AVALL., 2-2-241/6 r.

(83) AVALL., 1-6-140/280 r.

“Se observará lo que está en práctica mandado por la Provincia, que cada Sacerdote pueda aplicar por su intención ocho misas mensuales, prohibiendo bajo precepto recibir limosna por ellas, y en caso de recibirla, la entregará inmediatamente al Prelado para la masa común” (84).

Y aunque en el n. 3 del mismo párrafo XIII de los Estatutos mencionados se permite a los PP. que han estado en Filipinas y desempeñan algún cargo u oficio, apliquen la misa por sus intenciones, salvo la obligación de levantar las cargas de la Casa, pero manteniendo la misma prohibición de recibir limosna por ellas y caso de recibirla, la entreguen al Superior, según se ha dicho arriba (85).

Pocos años más tarde desapareció esta tolerancia con los Sacerdotes venidos de Filipinas, equiparándolos a todos los demás de la Casa, pues en el Libro de Gobierno de enero de 1885, siendo Comisario N. M. R. P. Manuel González y Rector del Colegio el M. R. P. Eugenio Alvarez, en el n. 21 se dice:

“Los Padres Sacerdotes tienen obligación de aplicar todos los días por la intención del Prelado, a excepción de dos cada semana, que pueden aplicar por su libre intención, pero no pueden recibir limosna por ellas” (86).

Los Superiores de la Provincia, conscientes de su responsabilidad, siguieron velando por la conservación de la perfecta observancia del Colegio de Valladolid con tal celo, que es para alabar a Dios.

Ya declinando el siglo XIX, el Cap. Prov. de enero de 1875, en su 8.ª disposición dice:

“Se ordena y exige la estricta observancia de la vida común según los Estatutos aprobados y que se hallan en vigor en nuestro Colegio de Valladolid, prohibiendo a todo Religioso de cualquier graduación que sea y que allí reside, el retener, o disponer de la limosna recibida por razón de misas o por otro concepto, debiendo ingresar todo en la masa común” (87).

Y como se daba el caso de que algunos Religiosos que venían de Filipinas para ocupar algún cargo en el Colegio, o por otros motivos dispuestos por los Superiores, traían algún peculio que se

(84) AVALL., 2-3-261/18 r.; 4-2-723/32 r.

(85) AVALL., 2-3-261/18 r.

(86) Libro de Gobierno, fol. 40. Lo citamos así porque se conserva en el Archivo de la Rectoral del Colegio de Valladolid.

(87) AVALL., 1-C-140/258 r.

les autorizaba a poseer en las parroquias en que ejercían su ministerio, al llegar a los Colegios de Valladolid o La Vid, debían depositar en la Caja dicho peculio, no pudiendo disponer de él sin permiso del Prelado, según se ordena en el párrafo X, núm. 2 de los Estatutos del año 1877 para los Colegios de Valladolid y La Vid :

“Como quiera que en los Colegios se observa rigurosamente la vida común, mandamos que haya también en ellos un depósito donde se guarde en la manera y forma que previenen N. S. Constituciones el peculio de los Religiosos que vuelven de Filipinas. En cuanto al uso de este peculio, previa siempre la licencia del Prelado, ordenamos se observe puntualmente lo que hasta ahora se viene practicando en nuestros Colegios” (88).

Aún más ; en otra copia de estos mismos Estatutos que existe en nuestro Archivo de Valladolid (89), en la pág. 29, hay una observación a las palabras citadas (párrafo X, n. 2), de puño y letra del M. R. P. Manuel Díez González y firmada por él a continuación de las palabras de dicho número, “...que vuelven de Filipinas”, y dice así :

“Véase la otra copia donde se pone una restricción, cual es el que nadie tenga cantidad alguna consigo; y como quiera que la vida de los Colegios es perfectamente común, yo opino que aún debería restringirse más, es decir, no permitir usar para cosa alguna de tal peculio, y que cuando se vuelva a Filipinas, se le entregue tal como lo trajo. Esto, sin embargo, creen algunos demasiado rígido y que a muchos les retraería de aceptar cargos en España con ese rigor. El Definitorio verá y aprobará lo mejor; por lo menos no puede prescindirse de añadir lo que está en la otra copia” (90).

Todo esto nos demuestra a qué grado de perfección había llegado la observancia de la pobreza y de la vida común en la Provincia, gracias a la vigilancia de los Superiores, por el granito de mostaza que se plantó en este Colegio de Valladolid por un varón de gran espíritu ; y de aquí sirvió como fermento para que el nuevo resurgir de la Orden en España después de la catástrofe de la excomunión del 1835, renaciera a nueva vida de mayor perfección.

Mortificaciones y penitencias

La práctica de la mortificación y penitencia es de todo punto

(88) AVALL., 2-3-261/16 r.

(89) AVALL., 4-2-725/16 r.

(90) AVALL., 2-3-261/16 r.

esencial al estado de perfección; querer formar religiosos de espaldas a ella, sería un grandísimo error, que todavía en nuestros días, después de tantas mitigaciones de las penitencias tradicionales, el inmortal Pontífice Pío XII reprueba como una especie de herejía e insiste repetidamente en la mortificación de los sentidos y en la penitencia corporal como medios ineludibles para conseguir la perfección propia de dicho estado (91).

El Fundador de nuestro Real Colegio-Seminario no podía menos de dar importancia a estas prácticas de perfección religiosa; y por lo que a los ayunos y abstinencias se refiere, se confirma al pie de la letra, según era su lema, a lo que mandan las Constituciones de la Orden, que estaban en vigor entonces, Part. 2, c. 10, porque dice que,

“será querer errar de propósito al apartarnos de la Constitución por seguir la costumbre, corruptela o relajación en contrario. Todas nuestras excusas, pretextos y costumbres para no observar nuestros ayunos y abstinencias, lo tuvieron presentes nuestros mayores cuando hicieron las Constituciones; y con todo no quisieron se dispensase con ninguno, sino con causa justa” (92).

En esto como en otras cosas, encontró también resistencias entre los Lectores venidos de las otras Provincias, acostumbrados a ciertas corruptelas y costumbres viciosas contra las Constituciones introducidas en sus Provincias; y por eso dice: “Está muy introducido” que el Adviento y otros ayunos y abstinencias de la Orden no comprenden a los Maestros, Lectores, Predicadores y Oficiales; pero la Constitución no admite otra excepción que la necesidad, sin la cual no permite ni da facultad a los Prelados para dispensar. El Prelado es el primero que con su ejemplo ha de enseñar a sus súbditos a guardar las Constituciones, pues se le ordena expresamente en la 3.^a part., c. 17, n.º 2.” Reconoce el Padre González que los que “vienen de Filipinas, vienen por lo regular achacosos y con pocas fuerzas”. Sin embargo, quiere que *“si el Prelado no puede comer tal vez de abstinencia, vea si a lo menos puede ayunar; y si por la debilidad de estómago no puede ayunar, procure que lo entienda así la Comunidad, para evitar el escándalo, y que otros no tomen de allí motivo para hacer lo mismo, sin la necesidad que él tiene”*.

(91) Cfr. PÍO XII, *Discurso a la Congregación General de la Compañía de Jesús*, 10 de septiembre de 1957; ID., *Discurso a los Generales de las Órdenes e Institutos Religiosos*, 11 de febrero de 1958.

(92) AVALLA, 2-2-241/16 r.

Los ayunos que se guardaban en la Casa, eran todos los de Ley eclesiástica y los de la Orden, tal como están en las Constituciones antiguas, part. 2.^a, c. 1.^o Y por tanto, además de la Cuaresma y las Témporas y Vigilias de la Iglesia, se ayunaba en este Colegio por ley de la Orden: todos los viernes del año, excepto los que ocurren de Pascua a Pentecostés; lunes y martes de Carnestolendas; todas las vísperas de Comunión de Orden y Absolución General; todos los días desde Todos los Santos hasta Navidad, excepto los domingos, y la Vigilia de N. P. San Agustín, advirtiendo que todos estos ayunos "eran cuadregesimales" por lo que a los alimentos permitidos se refiere.

La abstinencia sin ayuno por ley de la Constitución se observaba también todos los miércoles y sábados del año, excepto los del tiempo pascual. El Viernes Santo se ayunaba a pan y agua a media día, según la Constitución, salvo los enfermos.

Para compensar a los Religiosos de algún modo la desnutrición que lleva consigo el ayuno tan prolongado, que podría ocasionar la pérdida de la salud entre los estudiantes, se procuraba darles buena alimentación, que, excepto el desayuno, era francamente bien nutritiva; hoy nos parece hasta exagerada. Como exponente para darnos cuenta cómo se procuraba armonizar unas cosas con otras, vamos a indicar aquí algunas refecciones: "La comida que se da todos los días de Carne, es: Por la mañana desayuno a todos de pan y vino, menos el Prelado, Lectores, Vicerrector y Maestro de Novicios, que toman chocolate; eran los Padres que componían entonces la Comunidad; a los Novicios y Donados no se les da por la mañana vino, sino sólo pan". Más adelante, las Actas de Visita de 1819 del P. Francisco Villacorta, modificaron este rigor en el desayuno de los jóvenes y por eso en el n.^o 7 dispone:

"En atención al continuado estudio que tienen los jóvenes, al frío y destemplanza del año y que la corta cantidad de vino que se les da de parva materia en los días de ayuno, les es perjudicial a algunos, ordenamos que en tales días se les administre una onza de chocolate a cada uno, tanto coristas como novicios" (93).

Advierte el **Libro Verde** que esta distinción en el desayuno entre los Padres, Coristas y Novicios, es la única que ha habido en esta Casa en cuanto a la mesa, "pues en todo lo demás todos

hemos sido iguales, sin distinción alguna del Donado al Prelado”.

A medio día se daba a todos :

“pan, vino, sopa y pitanza de media libra de carnero con tocino, garbanzo y verdura del tiempo; y por la noche, pan, vino, ensalada del tiempo y otra media libra de carnero”.

En los días de ayuno fuera de Cuaresma, se daba a medio día

“pan, vino, un buen plato de potaje, un par de huevos y una ración de pescado; y a la noche por colación, verduras cocidas o sopa y alubias. En la Cuaresma, en lugar del plato de huevos (que no estaban permitidos entonces), se daba escabeche de besugo, salmón o crecial, variando todos los días; todo lo demás, como en los otros días de ayuno fuera de Cuaresma”.

En los días de abstinencia sin ayuno, se da por la mañana desayuno como los días de carne, y comida como los días de ayuno fuera de Cuaresma; y en la noche, en lugar de la media libra de carnero, un par de huevos.

Los días de salida a pasear al campo se daba merienda, cosa que no se daba en ningún Convento de España.

Hay que destacar el cuidado que había por parte de los Superiores Mayores en conservar el régimen de vida del Colegio de Valladolid, tanto en lo referente a las observancias como a la comida, etc. Ya el Definitorio de 26 de octubre de 1779 ordena

“que el P. Rector de dicho Seminario que es o por tiempo fuere, no altere cosa alguna en el comer, vestir y otras buenas costumbres de aquella casa desde su fundación y que ésta es la voluntad de la Provincia” (94).

Por lo que a los ayunos y abstinencias se refiere, era costumbre que, entre las disposiciones de los Cap. Prov. se diera licencia a los Religiosos de la Provincia para usar de la Bula de la Santa Cruzada, y disfrutar de sus privilegios, “excepto al Convento de Manila, Hospicio de México y Seminario de Valladolid, donde se estará a la Constitución” (95).

Mas por encima de todo este rigor, resalta la paternal solicitud de los Superiores de hacer llevaderas todas estas penitencias y privaciones, preocupándose porque no sufra la salud de sus hijos y súbditos y, si llegara a resentirse, sean cuidados con esmero y caridad. Por eso quieren que la comida sea buena en cantidad y calidad, aunque sin que se olvide por parte de los Religiosos el deber

(94) HERNANDO B., *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 144.

(95) Cap. Prov. de 1814 (AVALL., 1-6-140/72 r); Cap. Prov. de 1837 (AVALL., 1-6-140/181 r); Cap. Prov. de 1841 (AVALL., 1-6-140/189 r).

de mantenerse dentro del espíritu de mortificación ; porque deber es de los Superiores afanarse por el bien de los súbditos, por amor y caridad ; pero deber es también de los súbditos el no dejar de mortificarse, por amor a Dios. He aquí lo que a este propósito se dice en los Estatutos del año 1877 :

“Se recomienda al P. Rector que se esmere en que la comida que se dé sea buena en calidad y cantidad, variada en cuanto sea posible, y que sin desatender la economía, no escatime la cantidad, procurando a la Comunidad una buena alimentación, para que ésta pueda llevar el trabajo no pequeño que hay en los Colegios (Valladolid y La Vid), atendiendo a que casi todos son jóvenes que necesitan más alimentación; así como recomendamos también a éstos que no olviden el estado y espíritu de mortificación que han abrazado y no pretendan tener en el Monasterio lo que jamás quizá habrían podido tener en el siglo, como dice Ntro. Santo Fundador en su Regla: Ne contingat detestanda perversitas ut in Monasterio, ubi quantum possunt fiunt divites laboriosi, fiant pauperes delicati” (96).

Y tratándose de los enfermos, el cuidado era verdaderamente exquisito; testimonio elocuente de ello son las Actas de Visita del P. Villacorta del 7 de octubre de 1832. Después de decir en la disposición 9.^a que los “enfermos sean asistidos con todo cuidado y esmero” y dar facilidades al Religioso Enfermero para el mejor desempeño de su oficio, incluso con exenciones de coro, añade :

“10.^a Luego que algún Religioso se sintiere verdaderamente enfermo, dará parte al Prelado; si hubiere calentura que no fuera catarral, se avisará al médico; luego que le haya visitado, el enfermero preguntará si se le ha de poner puchero aparte, y si dice que sí, se le pondrá, el que se compondrá de suficiente ración de carnero o vaca, según el tiempo, garbanzos, tocino magro y un cuarto de gallina; si estuviese a solo caldos el enfermo, la gallina la dará el enfermero a algún otro, que no esté a dieta y más lo necesite. El convaleciente de alguna enfermedad que esté desganado y con hastío, será alimentado con alguna variedad, ya un pichoncito o palomino, ya un pollo pequeño, ya fresco, ya cualquiera otra cosa que pueda restablecerle para seguir a la Comunidad. No se permite pasen de dos juntos los que visiten al enfermo” (97).

La disciplina.—Formaba parte de las penitencias corporales

(96) AVALL., 4-2-725/45 v.

(97) AVALL., 4-3-762/3 v.

preceptuadas en las Constituciones de la Orden la disciplina en determinados días. En nuestro Colegio de Valladolid se tenía la disciplina " todos los viernes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre hasta Navidad, y desde Febrero hasta el Sábado Santo, excepto las Fiestas de 1.^a Clase"; además en Semana Santa la había también el Miércoles y Jueves Santo. Durante la disciplina se cantaba el Salmo **Miserere** con las oraciones propias del Ceremonial Agustiniiano.

Otras mortificaciones formativas.—Dentro de la vida religiosa, hay un conjunto de observancias y prescripciones que, aun pareciendo cada una de por sí de escasa importancia, todas juntas unidas a la regularidad e invariabilidad de los reglamentos, constituyen uno de los géneros de mortificación y penitencia más duros y pesados a la naturaleza humana, que la doman y someten día tras día al yugo de la obediencia, reprimen la propia voluntad y realizan a la postre en el Religioso aquel **martirio lento** de muchos años de que habla San Bernardo al comparar al Religioso con el Mártir.

Pues bien, para darse cuenta cómo se labraban en este Colegio de Valladolid esas almas heroicas para el sacrificio de su entrega completa a Cristo por la salvación de sus hermanos, diremos algo del régimen de vida del Colegio.

Desde su fundación, la Comunidad se levantaba a las cuatro de la mañana durante todo el año. El **Hermano Velero** llamaba a los Religiosos uno por uno con la salutación española: —**Ave María Purísima**, y contestaba el Religioso: —**Sin pecado concebida**. El **Velero**: —**Benedicite**. El Religioso: —**Servi Domini Dominum**. Entraba entonces en la celda y le encendía el **velón**. El Religioso debía levantarse y a las cuatro y media estar sentado a su mesa de estudio. De vez en cuando los Lectores pasaban para ver si algún remolón se había quedado entre las mantas. A las seis iba la Comunidad a la meditación de la mañana, a la que seguía Prima, Misa Conventual, etc (98). Dése cuenta el lector lo que significaba esto para los jóvenes, y aun para los mayores, estar a esa hora en invierno sin calefacción en Castilla, estudiando hora y media. Constituía, indudablemente un sacrificio casi heroico y se necesitaba una vocación verdaderamente sobrenatural.

(98) AVALL., 2-2-241/16 r.

Los Estatutos del P. Tobar de 13 de noviembre de 1785 conservaron esta reglamentación con estas palabras :

"Asimismo mandamos que el Curso comience el día 11 de septiembre y concluya el último día de junio, pues habiendo de estudiar la Filosofía en dos años y la Teología en tres, como está mandado, se necesita aprovechar todo el tiempo; por lo cual en todo el curso se pondrá luz a las cuatro de la mañana y los PP. Lectores o por lo menos uno de ellos, cuidará que se levanten luego todos los estudiantes, de modo que a las cuatro y media estén estudiando" (99).

Pero en la primera Visita del P. Villacorta de 1819, considerando que en invierno el levantarse a las cuatro constituía un serio peligro para la salud de los jóvenes, se mitigó esa austeridad en estos términos :

"6." Habiéndonos hecho presente algunos Padres de que el levantarse los jóvenes estudiantes todo el año a las cuatro, además de los constipados e indisposiciones que esto les acarrea, sirve generalmente para sólo gastar aceyte, determinamos que se ponga luz en tiempo de invierno a las cinco y se entre en oración a las seis y media y el resto del año a las cuatro y sea la oración a las seis" (100).

El horario señalado por el P. Villacorta se mantuvo con idéntico criterio en los Estatutos de 1877, únicamente con fijar las fechas de las variantes en estos términos :

"Desde la Dominica in Albis hasta la festividad de Todos los Santos se pondrá luz a las cuatro de la mañana; lo restante del año a las cinco. A las seis en el primer periodo y a las seis y media en el segundo se tocará a la Oración mental, siguiendo Prima, Misa de Oficio Parvo y desayuno en el refectorio" (101).

No obstante los Novicios se levantaban a las cinco en todo tiempo, pues así consta en el **Cuaderno de Prácticas del Noviciado** existente en la celda del P. Maestro de Novicios de Valladolid con el siguiente título :

"Prácticas del Noviciado de Misioneros (tachado) Asiáticos" —debajo con otra letra— "de Filipinas" —de la Orden de Ermitaños de N. P. S. Agustín, relativas a la vida espiritual, Altar, Coro y Refectorio. Trasladas de las Antiguas con licencia del Superior.—Valladolid, 25 de febrero 1864".

Por último, el Cap. Prov. de 1893 definió lo siguiente :

(99) AVALL., 4-3-768/4 r.

(100) AVALL., 4-3-768/9 v, 10 r.

(101) AVALL., 2-3-261/23 r; 4-2-725/50 r.

"14.^a Asimismo disponemos y mandamos que en todos nuestros Colegios y Casas de España (Valladolid, La Vid y Escorial) la hora de llamar a la Comunidad y poner luz en las celdas de los Religiosos sea a las cinco de la mañana, desde la Dominica "in Albis" hasta la fiesta de Todos los Santos y lo restante del año a las cinco y media; a la media hora, esto es, a las cinco y media y seis, respectivamente, después del ofrecimiento de obras, irán los Religiosos a coro y tendrán la oración mental, a la cual seguirán los oficios de costumbre. Por estas tres actas 12.^a, 13.^a y 14.^a, quedan modificados, respectivamente, los párrafos primero, n. 9; octavo, n. 2 y el décimo octavo, ns. 1.^o, 2.^o y 3.^o de los Estatutos de nuestros Colegios de Valladolid, La Vid y Real Monasterio de El Escorial" (102).

El Hábito y vestido

El régimen de vida común que existía en el Real Colegio-Seminario desde su fundación, facilitaba indudablemente la uniformidad en el vestido y la observancia del voto y de la virtud de la pobreza en cuanto a la calidad y materia del mismo. En cambio, la costumbre introducida en otros Conventos por efecto de la relación en la vida común, era que los padres, dandos, amigos o protectores del Religioso le proporcionaban el hábito y otras prendas según el gusto y esplendidez de ellos y no según las normas de la Regla y Constituciones de la Orden; con lo que sucedía que unos vestían de merino o fino paño, y otros de sarga o de humilde estameña.

Por eso en esta Casa, como advierte el venerable Fundador en el **Libro Verde**,

"hasta el hábito y vestido interior se ha dado a todos para recibirlos al Hábito sin distinción de pobres o no pobres; y así desde el principio se ha verificado en esta Casa aquello que N. P. S. Agustín nos manda en su Regla (103): et sicut pascimini ex uno cellario, sic induamini ex uno vestuario", habiendo una ropería, con sastre y oficiales para hacer la ropa nueva y remendar la vieja".

Los hábitos, ateniéndose a lo mandado en las Constituciones antiguas, eran de estameña, no "staminea nobili", sino más bien vil, según conviene a la pobreza y honestidad de nuestra Religión. Se usaban también capotes de barragán, en lugar de mantos de

(102) AVALL., 4-5-966.

(103) Regula S. P. N. Augustini, c. VIII, n. 1.

pañó; de manera que se atenían a la forma y hechura del hábito que se usaba en los demás Conventos de España; pero se distinguían en la materia, "pues ellos le traen de paño y nosotros de estameña; y también en que hasta ahora no hemos usado en casa de Hábito blanco" (104).

El Definitorio privado del 5 de julio de 1756 dispuso "que nunca se use de otro hábito que del negro" (105).

En lo referente a la ropa interior, en lugar de camisa de lienzo, se usaba una túnica de lana, de un género pobre, "a modo de estameña, que se llama **tiritana**, que se hacía en Valladolid; y aunque a primera vista parece dicha **tiritana** que es de género fútil y de poca duración, pero luego se tupe y dura mucho. Todos sin excepción la hemos traído, no estando enfermos". Hasta que uno se acostumbraba a ella, era cosa de bastante mortificación; pero en invierno se llevaba con gusto. Por eso el P. José González recomienda con gracia a los Comisarios recién llegados, que se "la pongan cuando comience el frío y le servirá de abrigo y de gusto, y después ya no le extrañará en el verano" (106).

Las sábanas de la cama eran también del mismo género de lana que las túnicas. "Pero en la enfermería hay ropa de lienzo separada de las demás para poder dar camisas de lienzo y sábanas a los enfermos". Las camas se componen de una tarima, un jergón de paja, un colchón de lana, una almohada y tres mantas de Palencia".

El P. Villacorta en la Visita de 1819 "encomienda a la vigilancia y celo del R. P. Rector la uniformidad de vestido y calzado de todos y cada uno de los Religiosos, y que sea decente y honesto a nuestra profesión, sobre lo cual cargamos su conciencia" (107).

En los Estatutos de 1877, párrafo XVI, núms. 1 y 2, se enumeran las cosas que han de darse a cada Religioso y entre ellas, "el hábito de estameña y las túnicas y sabanillas de lana". Y en el **Libro de Gobierno** aprobado con fecha 18 de enero de 1885 por el M. R. P. Comisario y Vic. Prov. Fr. Manuel Díez González, en el núm. 24 se dice:

"A nadie se llevará brasero, sino a los Padres exentos que

(104) Cfr. *Constitutiones O. E. S. Augustini* (Romae 1886) 2.

(105) AVALL., 2-2-244/6 r. El mismo acuerdo está copiado en: AVALL., 2-2-241/27 v.

(106) AVALL., 2-2-241/14 r.

(107) AVALL., 4-3-768/9 r. 10 r.

lo soliciten y a los enfermos. Tampoco usará ninguno camisa ni sábanas de lienzo sin licencia del Prelado" (108).

Esta austeridad en el vestido se mantuvo hasta que, no la relajación en la Comunidad, sino el cambio de las condiciones económicas de la vida, han convertido en género de lujo la lana, y material modesto y barato las telas de algodón. Todavía nosotros hemos alcanzado las túnicas de tiritana y las sábanas de *ídem*.

Recogimiento y retiro

La vida religiosa es retiro del mundo para darse a Dios. Y si los jóvenes religiosos desde el Noviciado no son educados en este espíritu de renuncia y separación del mundo, difícilmente se harán después a vivir la vida religiosa en su verdadero sentido.

Por eso en este Colegio se impuso desde su principio una norma de recogimiento y retiro en un todo conforme a lo preceptuado en nuestras Constituciones. Dice a este propósito el **Libro Verde** :

"Por ser esta Casa de Noviciado y que la mayor parte de la Comunidad ha de ser de muchachos, es necesario mayor recogimiento" (109).

La conservación de la vida de recogimiento de una Comunidad, tiene dos aspectos: uno que incumbe al propio Religioso, quien debe poner de sí mismo todo cuanto esté en su mano para conservarlo, con la observancia del silencio, su docilidad en cumplir las normas establecidas por las leyes relativas al trato con el exterior, su mortificación y espíritu de oración, sin lo cual son inútiles cuantas medidas tomen los Superiores.

El otro aspecto lo constituyen un conjunto de normas disciplinares que suelen darse en las Constituciones y Estatutos de las Comunidades, cuyo objeto es facilitarle al Religioso el retiro del mundo y la conservación del recogimiento interior. Estas son las que vamos a indicar ahora, cómo se observaban en esta Casa, puesto que ellas son reflejo de la vida de la Comunidad y del celo de los Superiores por el bien espiritual de sus súbditos.

El recogimiento y silencio dentro del monasterio se observaba con religioso esmero en la forma que se prescribía en las Constituciones antiguas de la Orden, lo mismo que se mantenía con rigor

(108) *Libro de Gobierno*, fol. 41. Cfr. nota 77.

(109) AVALL., 2-2-241/15 r.

la prohibición de entrar unos religiosos en la celda de los otros. Solamente los PP. Lectores fueron dispensados en los Estatutos del P. Tobar en estos términos :

"Dispensamos con los PP. Lectores que puedan entrar en las celdas de los estudiantes (téngase en cuenta que se le mandaba vigilar si cumplían con la obligación del estudio en las horas señalads), y éstos en las de los Lectores, aun fuera de las horas de estudio con tal que sea para edificación, no para perder tiempo" (110).

El insigne P. Villacorta, tan celoso y amante de la observancia, entre las disposiciones de la Visita de 1819, recuerda esta prohibición de las Constituciones y encomienda con encarcamiento la guarda del silencio :

"11." Encomendamos la custodia de las celdas y el no salir fuera de ella a no ser asunto preciso, ni menos entrar unos en las celdas de los otros, como previenen nuestras Sagradas Constituciones, part. 2.^a, cap. 7.^o, y bajo las penas que allí se expresan, como asimismo la observancia del silencio en los lugares y horas que previenen las mismas Constituciones, part. 2.^a, cap. 12" (111).

En lo referente al contacto con el mundo hay normas concretas que se mantienen dentro de un criterio de sana reserva y son la aplicación de lo que las mismas Constituciones disponen.

Las reflexiones que a este propósito hace el virtuoso P. José González sobre el trato frecuente con los seglares, son fruto de una larga experiencia y revelan un gran conocimiento de la psicología de las personas. El celoso Rector mira por encima de todo por el bien espiritual de sus hijos aunque a ellos mismos algunas veces les pareciera riguroso. He aquí algunas de sus advertencias :

"El trato con los seculares rara vez puede ser de utilidad a los Religiosos, y pocas veces deja de acarrear inconvenientes. Los Prelados y los Procuradores no pueden excusarse por su oficio de tratar con algunos de ellos, pero los Conventuales de esta Casa asistidos por ella de todo lo que necesitan, sin duda que pueden pasar y no tienen necesidad alguna de tratar con ellos y así conviene que el Prelado ponga todo el cuidado y diligencia para que vivan abstraídos de toda comunidad con seglares, y aun de sus mismos parientes; sin que pueda fácilmente darse motivo suficiente que obligue a darles licencia para ir a sus lugares de donde no traerán otro provecho que deseos de no ir a Philipinas, a vista de que los

(110) AVALL., 4-3-768/5 f.

(111) AVALL., 4-3-768/9 f. 10 r.

suyos no quisieran que se alejaran tanto de ellos, que no les pudieran ver con frecuencia; y en comenzando el fraile a pensar en esto, ya no se puede contar con él para cosa alguna, pues todo le amarga; y no obstante que contemple dificultoso o imposible el quedarse acá, lo tiene tan inquieto y fuera de sí este pensamiento, que no acierta a pensar en otra cosa, hablando solamente de esto con sus compañeros, en los que no puede producir buenos efectos" (112).

Las únicas visitas que se permitían eran las de sus padres, hermanos y parientes muy cercanos, o en algún caso "muy extraordinario"; y aun en estos casos muy pocas veces, y siempre, con licencia expresa del Prelado y acompañado del Religioso que el P. Rector señalara (113).

Los Estatutos de 1877 reiteran estas cautelas, exigiendo, si cabe, más rigor, sobre todo en el Noviciado. Dice así:

"Durante el Noviciado sólo en caso muy raro se permiten las visitas de padres o parientes muy cercanos al novicio, y esto en presencia del P. Maestro o Pedagogo; y después de profeso, acompañado de otro religioso a elección del Padre Rector y sin que por esto falte al coro, cátedra u horas de riguroso silencio, como son durante la siesta, oración y Prima" (114).

Cuando se trataba de otra clase de visitas, se procedía aún con más cautela, sobre lo cual se le daban instrucciones muy prudentes al portero, instrucciones y reservas que alcanzaban también a veces a posibles visitas de Religiosos de otras Ordenes y de la nuestra; ya advierte el P. González que parece excusado andar con cautelas en las visitas de Religiosos; "pero las muchas experiencias han obligado a que así se haya practicado". No siempre los tales se comportaban con la discreción y delicadeza que era de desear, y con frecuencia se permitían criticar lo que aquí se hacía, "por más que sea bueno y expreso en las Constituciones". Recuérdese que dijimos arriba que el régimen de vida implantado en este Colegio significaba una verdadera reforma dentro de la Orden en España, por su adaptación plena al espíritu de las Constituciones.

Con respecto a las salidas de casa, se establece en los primeros Estatutos del Colegio como norma, "que sólo la necesidad debe obligar, no el antojo de visitas y comunicaciones, ni la vana curiosidad de ver esto o aquello, pues debemos persuadirnos firmemente.

(112) AVALL., 2-2-241/15 f.

(113) AVALL., 2-2-241/15 f.

(114) AVALL., 6-6-2114/84 f.

a que no sólo Dios, sino también los seculares nos quieren dentro de nuestros claustros y no en el lugar, en las casas y calles. Con lo primero edificamos a todos y excusamos muchos tropiezos y peligros; y con lo segundo escandalizamos y enfadamos a los seglares, y siempre volvemos a casa peores que salimos. La mayor parte de la Comunidad de esta Casa ha de ser siempre de muchachos y nunca parecerá bien que anden éstos callejeando, aunque sean Sacerdotes. Todos deben estar empleados en sus estudios y no es razón que, en lugar de estudiar salgan a las calles a tratar de cosas vanas con los seglares" (115).

Esta norma de moderación en las salidas se mantiene invariablemente a lo largo de la historia del Colegio. En las Actas del Capítulo Prov. de 1778, se dice:

"4.º Lo cuarto mandamos que en nuestro Real Seminario se guarde y cumpla la observancia religiosa según nuestras leyes y propia del destino de aquella Real Casa, en la educación de los Novicios, en los estudios de los Jóvenes, en las distribuciones del Coro, y en el trato y conversación de todos los Religiosos moradores de ella se pondrá todo cuidado, amor y celo, con la suavidad y dulzura capaz de labrar sujetos que puedan servir de honor a la Provincia; encargando como encargamos al P. Rector que al presente es y por tiempo fuere, la moderación en las salidas a la ciudad, sin causa urgente, y en este caso asociando los Religiosos según la Ley; prohibimos el que los religiosos vayan por título de vacaciones o recreaciones a sus patrias, salvo cuando a juicio del Médico fuere necesario para su salud, en cuyo caso se le suministrará al Religioso lo que se juzgue conducente para el camino" (116).

En todas estas normas resalta una delicada y suave condescendencia con los enfermos, a los que nunca se les mide con la misma medida que a los sanos; véase, además del acuerdo anterior, la disposición del Definitorio celebrado en Manila al año siguiente, en sesión del 26 de octubre de 1779, insistiendo sobre lo acordado el año anterior en el Cap. Prov.:

"Que en orden a dar licencias para salir afuera se vaya con mucho tiento y cuando la enfermedad o convalecencia de algún religioso lo pide, con precedente parecer del médico; al que vaya o a su tierra o a otra parte por los vientos, etc., se le dé al religioso el necesario viático de ida y vuelta" (117).

(115) AVALL., 2-2-241/18 r.

(116) AVALL., 2-2-244/280 r.

(117) AVALL., 2-2-244/276 r.

En las **Actas** de la tan fructuosa Visita del P. Villacorta del año 1819, se renueva esta disposición con no pequeño encarecimiento :

"4.ª Por cuanto el buen olor del claustro es uno de los medios de edificar al prójimo, y porque el retiro y observancia de nuestra profesión es lo que nos pone a cubierto de las lenguas mordaces y nos facilita el camino de nuestra propia santificación, ordenamos y mandamos que ningún Religioso salga del Colegio a no ser a algún asunto preciso y necesario y con conocimiento del P. Rector y compañero que él señale, excepto el P. Procurador y algún otro que por alguna circunstancia lo juzgue conveniente el R. P. Rector, teniendo entendido que el día de campo deberán ir todos juntos y fuera de la ciudad" (118).

Aun tratándose de los Hermanos Conversos y Donados se recomienda esta misma moderación en las salidas de casa ; por eso los Estatutos del año 1877,

"encargan al P. Rector que procure que salgan de casa tan sólo a aquellos negocios de interés y que no deben confiarse a personas extrañas, sirviéndose de algún criado para el correo y otros encargos de poco interés que ocurren con frecuencia y que suele ser el origen de la disipación de aquéllos" (119).

Esta vida de recogimiento y retiro del Colegio-Seminario de Filipinos, exhala en torno suyo ese "buen olor del claustro" de que habla el P. Villacorta ; y el venerable P. González advertía que *"la buena fama de esta Casa está pendiente en la mayor parte que nos vean los seglares muy recogidos y abstraídos de ellos"* (120).

De las recreaciones y salidas al campo

Mas no se crea que en este Colegio todo era austeridad y rigidez de vida. Muy lejos de eso. Bien sabían los prudentes y discretos Superiores que es necesario también dar descanso al cuerpo y al espíritu, pues bien cierto es que la cuerda siempre tensa llega a romperse. Sabían armonizar perfectamente la seriedad de la vida religiosa con el sentido humano de la vida que exige también ciertas expansiones honestas y legítimas que, tras de producir descanso, reconfortan también los espíritus para nuevas obras. Ya advierte el insigne Fundador que

(118) AVALL., 4-3-768/8 r; 4-3-762/2 r.

(119) AVALL., 2-3-261/17 r; 4-2-725/28 r, 29 r.

(120) AVALL., 2-2-241/15 r.

“por el mismo caso de vivir tan recogidos y no salir a la ciudad, es necesario que tengan algún desahogo y recreo honesto, que hagan algún ejercicio corporal y venteen (121).

Y puesto que en el Colegio de San Gabriel, de la Provincia de Castilla y al parecer también en otros Conventos, acostumbran conceder salida al campo cada quince días, esta norma se adoptó en un principio para nuestro Colegio-Seminario, con una excepción: que por espíritu de mortificación, en la Cuaresma no se salía más que una vez y en Adviento dos.

Conviene aclarar qué se entendía por “campo”. “Dar campo” o “tener campo” no significaba entonces tener un día completo de recreación por el campo, como hoy se estila, sino era la salida en la tarde a paseo por el campo o fuera de la ciudad, pues pasearse por las calles sin otra finalidad, estaba prohibido. Llegados al lugar designado de antemano, se detenían a jugar o descansar, permaneciendo todos a la vista de los Padres que les acompañaban, que a veces era el mismo P. Rector, pues así se le recomienda en el Libro de gobierno (122).

Y para hacer más amena la recreación y más halagador y deseado el día, siempre que salían al campo les daban merienda, excepto en los meses de invierno, noviembre, diciembre, enero y febrero, “en que, por ser muy cortos los días, es ya hora de estar de vuelta en casa, cuando habían de merendar; pero aun en este tiempo se llevaba vino “para que echen un trago para resistir el frío” (123). Y no era tan simple la merienda como en nuestros días, sino bien compuesta y apetitosa, pues sólo la descripción que de ella hace, abre el apetito: La merienda se suele hacer con algún pastelón, o pastelones, o tortillas con torreznos o con hígado, todo hecho en casa, y tal vez (alguna) con unos pastelillos de la pastelería, que llaman abujas de a cuatro cuartos; su pan y vino, y aun lechugas o fruta del tiempo (124).

A veces eran invitados a pasar la tarde en algunas **Riveras** o huertas; todavía se recuerda por tradición las buenas relaciones que existían entre nuestro Colegio y los Colegios Seminarios de Ingleses y Escoceses, a cuyas Riveras, sobre todo a la de los Ingleses, que estaba cerca, iban con mucha frecuencia. Pero en llegando

(121) AVALL., 2-2-241/13 r.

(122) AVALL., 2-2-241/13 r.

(123) AVALL., 2-2-241/13 r.

(124) AVALL., 2-2-241/13 r.

el tiempo de la fruta, para evitar compromisos, no se solía entrar en ninguna huerta.

El muy ilustre P. Santiago Tobar, al hacer los Estatutos tantas veces citados, dispuso pudieran salir al campo una vez cada semana, norma que se conservó ya invariable hasta nuestros días. Dice así el P. Tobar :

“Fuera de esto, porque es razón dar alguna recreación y desahogo a los que continuamente trabajan, ordenamos que el jueves de cada semana o, estando ocupado, otro día que parezca más conveniente, tengan un campo semanal (exceptuando el Adviento y Cuaresma en que sólo habrá tres días de campo, dos en el Adviento y uno en la Cuaresma) y siempre acompañarán a los estudiantes uno de los Lectores de Filosofía y Teología o el P. Vice-Rector, alternando entre sí, y cuidando de que se porten con modestia y se aparten de la concurrencia de seglares y aun de otros Religiosos. Por ahora eximimos de ir a los campos al P. Lector que juntamente es Mtro. de Novicios, para que cuide de éstos” (125).

A mediados del siglo XIX se compró la Rivera que hoy posee el Colegio (hacia 1854), en la orilla del Pisuerga, por el camino de Simancas, y desde entonces ha sido costumbre tener algunas veces en el año un día completo de campo, que los jóvenes lo disfrutaban mucho, y en el verano han veraneado allí los coristas, turnándose en grupos, por insuficiencia del local para estar todos a un tiempo.

Además de estas recreaciones en el campo, alternaban en casa en determinadas horas la recreación con el estudio, la oración y la clase, y en ciertos días que había dispensa de la clase en la tarde, salían a recrearse por la huerta. En los Estatutos del Padre Tobar se enumeran los días mencionados en esta forma : “Además de estos campos, tendrán huerta (o sea, salida a recreo por la huerta) en casa los estudiantes todos los días de fiesta por la tarde y los días de S. Guillermo, Na. Me. Sta. Mónica, San Juan de Sahagún, Sto. Tomás de Villanueva y el día de todos los Santos de la Orden, con los días que hay desde N. P. S. Agustín hasta S. Nicolás de Tolentino inclusive, los días de Ordenes, Hábitos y Profesiones, y el día de Misa nueva, en lugar de la huerta, habrá campo en casa. (Todos estos días se les daba también merienda como cuando se iba al campo.)

“Mas sin embargo de que encargamos al R. P. Rector la

puntual observancia de todo lo mandado en punto de Coro, Oración y Estudio, no le prohibimos que con causa justa y razonable, dispense y conceda algún otro recreo y alivio que le dicte su discreción y prudencia" (126).

Es admirable el sentido de tradición y respeto a las normas disciplinares dadas desde sus primeros años para el gobierno de este Real Colegio Seminario. Sólo así se explica la conservación de su espíritu a través de dos siglos, y es al mismo tiempo un toque de atención para los actuales, a fin de que no se dejen arrastrar por el huracán reformista, sino que, aun aceptando las convenientes adaptaciones que en nuestros días reclama la prudencia y el buen sentido, se mantengan fieles al espíritu de continuidad, de observancia y de religiosa austeridad que ha reinado siempre en esta Casa, en sus leyes y en sus moradores.

Decimos esto, porque lo que habrán podido observar nuestros lectores en los otros puntos de reglamento tratados aquí, se ve nuevamente mantenido en lo referente a recreaciones. Un siglo después de los Estatutos del P. Tobar, en la adaptación de los Estatutos para los dos Colegios de Valladolid y La Vid, se mantienen los mismos principios y las mismas aplicaciones. Tratando de las recreaciones y paseos se dice en los Estatutos del año 1877, que ha regido en nuestros Colegios hasta el primer cuarto del siglo XX:

"1.º Serán días de recreo por la tarde todos los que no hay cátedra, ya sea dispensa de día entero, ya de sola tarde, cuyos días quedan señalados arriba.—2.º Entiéndese recreación el poder pasear por los claustros altos y bajos, excepto el que dirige a la portería y al refectorio.—3.º En la huerta podrán también pasearse estos días, siempre que el tiempo lo permita, pero sólo por la tarde, excepto en el mes de Julio que podrán hacerlo por la mañana hasta entrar en la oración, teniendo mucho cuidado de no estropear plantas o árboles ni coger fruta en planta alguna.—4.º Los jueves, si el tiempo lo permite, será el paseo fuera de casa, no pudiendo dispensarse ningún Religioso no exento sin licencia del P. Rector. Estos paseos se procurará sean en sitios retirados del concurso de la gente, presididos siempre por el P. Vice-Rector y Padres Lectores alternando. Se encarga al P. Presidente que cuide de que caminen en orden... hasta el término del paseo, en el que podrán dispersarse; pero sin alejarse ni perderse de vista unos de otros, observando la misma modestia y compostura a la vuelta.—5.º En el Adviento sólo habrá paseo fuera de casa en dos jueves, y en Cuaresma uno...—7.º En los días de cá-

tedra por la tarde se permitirá pasear y conferenciar "summissa voce" por los claustros media hora antes de Maitines" (127).

Los juegos que estaban en uso en las recreaciones en casa, eran billar, damas, ajedrez, los bolos y la pelota. ¡Qué diferencia! En nuestros días todo lo absorbe el foot-ball...

Frutos de este régimen de vida y de la formación del Colegio de Valladolid.

Todo cuanto sucintamente acabamos de exponer sobre la vida de este Colegio en su aspecto educacional y formativo, puede ser ampliamente confirmado por los frutos producidos. La frase del Evangelio: **a fructibus eorum cognoscetis eos** tiene aquí exacto cumplimiento. No es objeto de este artículo exponer los resultados de esta formación religiosa, sacerdotal y misionera que aquí recibían los jóvenes Religiosos. En estas mismas páginas de ARCHIVO AGUSTINIANO podrán verse los nombres de misioneros insignes, muchos que entregaron hasta su sangre por Cristo y por las almas; varones ilustres por su santidad de vida; Prelados eminentes que han regido a la Iglesia de Dios con sabiduría y caridad; hombres sabios y eruditos ilustres, Religiosos que han servido a la Orden con ejemplaridad y gloria; todos ellos y otros innominados, que en el Libro de la Vida están escritos con letras de oro, son fruto de este árbol que sigue frondoso y exuberante, prometiendo aún largos años de vida floreciente. Todo esto no puede ser efecto de una vida muelle y cómoda, pues tales frutos no se cosechan sino entre la abnegación y el sacrificio, porque la Redención de la humanidad no puede obrarse sino por la sangre y la muerte de Cristo y de los suyos.

Pocos años después de la fundación de este Colegio, llegaba a España (el 10 de octubre de 1760) el Comisario y Procurador General de la Provincia, el célebre P. Antonio Mozo, y desde Madrid dirigió una carta de saludo al Colegio Seminario en estos términos: "Luego que llegué a esta Corte, la primera cosa que me llevó la atención fue el saludar a VV. RR. (sabe Dios el gusto que recibiera, si presencialmente pudiera hacerlo), darles parte de mi llegada y juntamente las gracias por el esmero con que se portan en la religiosa observancia". Y luego de traer a colación una metáfora de N. P. S. Agustín, comparando el bálsamo y la fragancia

que exhala con las virtudes, y las palabras que S. Pablo dice de los romanos, de que su fe, **annuntiat in universo mundo**, añade:

“Esto mismo puedo yo decir, Reverendos Padres, de este Seminario y sus habitadores, por la fragancia que echa de su observancia, retiro, religiosidad y virtud; y aún puedo añadir algo más, diciendo que no sólo se extiende su fragancia y es admirado en este mundo, sino que pasa de raya y llega a penetrar hasta el otro, pues pasando yo por el nuevo mundo, oí hacerse lenguas de la religiosidad que se guardaba en este Seminario” (128).

El Rmo. P. Vázquez, a quien tanto debe el Colegio, y con quien ciertamente tiene una deuda de gratitud muy grande que aún está por saldar de algún modo, pues, como él dice, “puedo decir que soy en cierto modo fundador del Seminario”, se expresa en los mismos términos elogiosos, emocionado por la religiosidad y observancia que en el Colegio reinaba (129).

Y por último, terminamos con unas palabras referentes al Colegio de la Memoria oficial presentada por el insigne P. Villacorta el año 1831 al Gobierno de Su Majestad. Dice así:

“El recogimiento, el esmero en el estudio eclesiástico y demás facultades análogas al ministerio a que han de ser destinados sus individuos e igualmente la observancia de los estatutos religiosos, son bien públicos en toda la ciudad de Valladolid. Sobre la educación consiguiente al ministerio evangélico, se instruye a la juventud en las máximas de beneficencia, celo, caridad y amor a los indios, para que prendiendo y echando profundas raíces en sus tiernos corazones, conserven y aumenten en Filipinas la pureza del culto y servicio del verdadero Dios y el cariño y respeto a nuestros Soberanos. De este Seminario, como de un hermoso plantel, salen los religiosos a su debido tiempo para pasar a dichas Islas, haciendo el sacrificio de separarse para siempre de sus padres, patria, amigos y el de exponerse a los peligros y contingencias de una tan dilatada navegación. De él salió el Ilustrísimo y Revdmo. Hilarión Díez, Arzobispo de Manila; de él salió el Ilmo. don Santos Gómez Marañón, Obispo de Cebú; de aquí salió el predicador general Fr. Bernardo Lago, celosísimo misionero y apóstol del Abra; de aquí salió el inmortal P. Manuel Blanco, y, finalmente, de él salieron otros muchos beneméritos ministros evangélicos, cuyos nombres será largo especificar. Siguiendo las huellas de los héroes españoles, la juventud que se instruye en dicho Seminario,

(128) HERNANDO B., *Historia del Real Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 121.

(129) *Ibid.*, 133.

abandona su patrio suelo, se desprende de sus parientes y de cuanto hay en la tierra más alagüeño al corazón del hombre sin más interés ni miramiento, que el de ser útil a la Religión y al Estado" (130).

Quiera Dios que manteniéndose fiel en su ideal, siga produciendo idénticos frutos para gloria del Nombre de Jesús